¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,883. BUENOS AIRES, Miercoles 23 de Setiembre de 1846

EL EDITOR.

Mision especial del honorable caballero D. Tomas Samuel Hood.

Continuacion—Una nota del honorable Agente Confidencial el Sr. D. Tomas Samuel Hood, datada el 31 de Agosto último, y dirigida, á su regreso á Buenos Aires, al Gobierno Argentino, explana y desenvuelve las dificultades y obstáculos opuestos por los Sres. Ministros de Francia é Inglaterra en Montevideo á la pacificacion general, en disidencia completa con las miras conciliadoras y pacíficas de los Gobiernos Británico y Frances—Todo estaba arreglado y concluido por parte del Gobierno Argentino y del Gobierno legal Oriental, y mediante la conducta verdaderamente pacificadora del Sr. Hood—En estas circunstancias tan favorables que prometian un desenlace conveniente á todos los intereses, los Ministros de Francia é Inglaterra en Montevideo han discordado completamente de todo espíritu de conciliacion y de paz—El Sr. Hood manifestó al Gobierno Argentino, en su enunciada nota del 31 de Agosto último que, encargado con una mision confidencial del Gobierno de S. M. B. al Gobierno de la Confederacion Argentina, tenia el honor de dirigirse al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y manifestarle, para conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, que, habiendo el 28 de Julio último recibido su aceptacion á ciertas partes de las proposiciones hechas por los Gobiernos Ingles y Frances, como bases para una pacificacion de las actuales diferencias existentes entre aquellas Potencias y las Repúblicas del Rio de la Plata, procedió al campamento del General Oribe, y obtuvo de este la aceptacion de aquella parte de las proposiciones que le era relativa, y el 15 del que corria, en conformidad con las órdenes de su Gobierno, entregó dichas aceptaciones á los Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, acompañadas por instrucciones selladas para llevar ulteriormente á efecto la intentada convencion: Que durante sus conferencias con el Sr. Ministro D. Felipe Arana, y obrando segun las instrucciones de Lord Aberdeen, cuyo extracto tenia el honor de adjuntar, no habia vacilado admitir, hasta donde le concernia, que el bloqueo de Buenos Aires y de todo otro punto, hoy bloqueado en el Rio de la Plata, seria levantado simultaneamente con ser convenido y haber tenido lugar un armisticio: Que era conveniente, empero, explicar que esta sugestion por parte de Lord Aberdeen habia sido hecha á virtud de su alto respeto hácia la justicia, y para dar una prueba espontanea de su encarecido deseo de remover las dificultades existentes, y de arribar á un término pronto de la pacificacion; pero que era de sentirse que esta sugestion no hubiese ocurrido hasta que fué demasiado tarde para obtener la concurrencia oficial a ella del Gobierno Frances, y que desgraciadamente, hoy habia aparecido que el Plenipotenciario Frances no habia recibido de su Gobierno instrucciones algunas correspondientes para admitir la modificacion propuesta por Lord Aberdeen, y, en la ausencia de tales órdenes, rehusaba tomar sobre sí esta responsabilidad: Que, en este estado de los negocios, parecia inevitable ó que S. E. el Sr. Gobernador generosamente abandonase el derecho que habia adquirido, y el cual, en estricto acuerdo con los deseos de Lord Aberdeen habia sido admitido, como una prueba de equidad y justicia, ó que las proposiciones debian inevitablemente, y con gran perjuicio de todos los interesados, referirse á Inglaterra y Francia por una uniformidad de instrucciones: Y que, en estas difíciles circunstancias, él sometia el caso para la consideracion de S. E. el Sr. Gobernador, y, confiando en sus miras liberales é ilustradas, abrigaba sinceras y confiadas esperanzas de que esta dificultad seria, para beneficio de este Pais y de la Europa, removida—

El extracto de una parte de sus instrucciones á que se refirió el Honorable Sr. Hood en su nota del 31 de Agosto, es el siguiente:

Extracto de las instrucciones del Sr. Hood.

»Pareceria que tan luego como las proposiciones hayan sido aceptadas por »el General Rosas y General Oribe, y declarado el armisticio, seria justo »y conveniente levantar desde luego el bloqueo de Buenos Aires y de todo »otro punto en el Rio de la Plata que se halle hoy bloqueado, á efecto de »relevar al comercio, tan pronto como sea posible, de las trabas que le es»tán impuestas, y para dar una prueba de nuestro deseo de apresurar el »periodo de una pacificacion general—*Copia*.

»TOMAS SAMUEL HOOD.»

El Gobierno Argentino que justamente habia contado con que las instrucciones del Sr. Hood serian debidamente atendidas y eficaces; que veia al Sr. Ministro de Francia separarse de las miras pacíficas acreditadas por su propio Gobierno; que preveia muy fundadamente las complicaciones inmensas que suscitaria el sometimiento á la repulsa hecha por el Ministro Frances; que sentia la parcialidad animosa desplegada por este y por su cólega el Sr. Ouseley para cruzar la negociacion; que notaba con asombro que ambos habian seguido una marcha diferente de la prescripta por sus respectivos Gobiernos respecto de las tituladas y nominadas autoridades de Montevideo, hasta el extremo de consentir en que estas alterasen las mismas proposiciones hechas por los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia, y rechazasen una de ellas; y que, finalmente, los veia obstinados, en tan solemnes circunstancias, en fomentar y dar mayor impulso á la guerra, en union con los salvages unitarios en Montevideo, mandando una expedicion de guerra á Maldonado, facilitando al bárbaro Rivera el vapor de guerra Frances "Grondeur" para perpetrar nuevas incursiones en el Estado Oriental, y proveyéndolo de armamento y municiones, se vió obligado, por la seguridad y honor de la Confederacion, y para consultar los intereses mismos de una paz sólida y honrosa, á tomar la única posicion justa, conveniente y honorable á que le dejaban opcion tan inesperados é inauditos hechos—En fuerza de estas consideraciones, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores contestó, por nota oficial del 6 de Setiembre último, á la muy apreciable comunicacion del Sr. Hood del 31 de Agosto, que era profundamente sensible al Gobierno Argentino la inconveniente repulsa del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses de la modificacion propuesta en cuanto á la oportunidad del levantamiento del bloqueo de los puertos de la Provincia de Buenos Aires, y de todo otro punto actualmente bloqueado en el Rio de la Plata: que si de buena fé y sinceramente se propendia á la pacificacion de estas Repúblicas, si ella se habia de efectuar en conformidad á los principios de justicia de los Gobiernos de Inglaterra y Francia, explicados por S. S. en las varias conferencias habidas con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, la única y verdadera época para el levantamiento ó cesacion del bloqueo, era la de la celebracion y proclamacion del armisticio entre las fuerzas beligerantes: que injustificable á la par que impropio de la elevacion de los altos Poderes de Inglaterra y Francia en la presente cuestion con dos Repúblicas nacientes, seria pretender establecer una nueva especie de armisticio tan desigual entre los mismos beligerantes, y tan inadecuado para acreditar la rectitud y benevolencia de aquellos Gobiernos que Su Señoria habia sido encargado de manifestar: Que el de la Confederacion les habia correspondido sin hesitacion: Que si antes no era equívoco su espíritu de conciliacion y de paz y sus vivos deseos de alejar las dificultades que inmensamente perjudicaban al comercio extrangero, la parte de las instrucciones de S. S. que acompañaba en copia relativamente á la cuarta proposicion, tan de acuerdo con la moderacion y justicia del Gobierno Argentino presentaba ya una evidencia para no poder dudar por parte de quien estaba la inflexibilidad, el buen derecho, y la gravísima responsabilidad sobre la prolongacion de esta injusta guerra, sacrificio cruel de vidas y fortunas, y consiguientes pérdidas del comercio nacional y extrangero: Que S. S. habia estado en la mejor aptitud de apreciar la íntima disposicion del Gobierno Argentino, y la del legal del Estado Oriental del Uruguay, bajo la direccion del Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, á la pacificacion de estas Repúblicas, habia podido juzgar sin equivocarse sobre las personas y las cosas é instruirse sobre los verdaderos extraordinarios acontecimientos que presentaba la historia del Plata, y bien podria comprender la muy acertada prevision del Honorable Lord Aberdeen en las instrucciones dadas á S. S. sobre la oportunidad de la cesacion del bloqueo: Que la habia considerado no sola *justa* sino *conveniente* y como *una prueba de su deseo de apresurar el periodo de una pacificacion general*: Que, bajo estas mismas vistas, la habia considerado el Gobierno Argentino al proponer la modificacion de la cuarta proposicion sin tener conocimiento de las instrucciones de S. S., y tanto cuanto su juiciosa adhesion le habia predicho la aproximacion de la paz, la infundada repulsa del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia á la misma modificacion le habia dado nuevas convicciones de que se pretendia prolongar indefinidamente el bloqueo, y ese lamentable estado de cosas, contra el espíritu é instrucciones de los Gobiernos de Inglaterra y Francia y los recomendables esfuerzos de S. S. en acuerdo con ellas: Que tan ofensivo de la lealtad y buena fé del Gobierno Argentino era presentar equívoca su sinceridad en el cumplimiento de la obligacion que se habia impuesto de retirar en el tiempo señalado las tropas Argentinas del territorio Oriental, estando conforme en ello el Exmo. Sr Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, á cuyas órdenes se hallaban, como inhonorante que el Gobierno Argentino retirase aquella modificacion conforme á las explícitas instrucciones de Lord Aberdeen á S. S., y aceptada por el Plenipotenciario de S. M. B.: Que el Exmo. Sr. Gobernador, por repetidos actos, habia demostrado hasta que punto respetaba los imperiosos deberes del honor y de la moralidad pública sobre que habia establecido el crédito asi interno como exterior de su administracion: Que seria una mengua de ella consignar un hecho con el que pugnaban las reglas inmutables de la justicia, las conveniencias de estos paises, y la de las naciones extrangeras, fuera de toda duda interesadas en la remocion de las dificultades que les presentaba el injusto bloqueo de los Puertos del Rio de la Plata: Que los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia en su declaracion del bloqueo de 18 de Setiembre de 1845 habian invocado como pretexto para ella una supuesta negativa del Gobierno Argentino a la suspension de hostilidades en la guerra que sostenia en la República Oriental y la no aquiescencia al retiro de las tropas Argentinas de aquel territorio: Que despues de la aceptacion de las proposiciones de los Gobiernos de Inglaterra y Francia, de que S. S. habia sido portador, asi por el Gobierno de la Confederacion como por el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental Brigadier D. Manuel Oribe, habian desaparecido aquellos pretextos, y la continuacion de tal bloqueo no podia considerarse sino como una efectiva hostilidad, destituida de motivo que la pudiese justificar, contra los primeros derechos de la Confederacion, y contra los de todas las naciones interesadas en el comercio con estas Repúblicas y en el libre acceso de sus puertos para entretener ese mismo comercio legal y permitido segun las Leyes de todas las Naciones: Que esta hostilidad era tanto mas agravante cuanto que se desestimaba de una manera inconsiderada asi la moderacion del Gobierno Argentino en circunscribir la duracion de dicho bloqueo á la época de la celebracion del armisticio como las explícitas órdenes del Gobierno Británico en el sentido de la evidente justicia que podia deducir y habia deducido el Gobierno de la Confederacion respecto á la cuarta proposicion: Que de la responsabilidad del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses era la continuacion de los inmensos perjuicios que debian sobrevenir al comercio, muy principalmente al Británico, por su gran extension en estas Repúblicas, no admitiendo su terminacion en la oportunidad dada de la celebracion del armisticio, como lo fijaba la modificacion del Gobierno Argentino en la dicha cuarta proposicion, y estaba prevenido en las instrucciones de S. S. por el honorable Lord Aberdeen; Que la manifestacion hecha por el Gobierno de la Confederacion al aceptar la dicha cuarta proposicion de los de Inglaterra y Francia removia la indefinicion que de otro modo deberia tener el bloqueo quedando la duracion de este sugeta á la celebracion de la Convencion que era consiguiente se estableciera sobre las bases estipuladas y acordadas entre los Gobiernos de Francia é Inglaterra y esta República: Que en ella era en la que debia consignarse el desarme de los extrangeros y el retiro de las tropas Argentinas: Que bien fácil era prever á S. S. las dificultades de todo género que se suscitarian contra el desarme de los extrangeros, las exigencias sobre el retiro de las tropas Argentinas y las prolongadas discusiones que todo esto demandaria: Que S. S. estaba en completo conocimiento de las personas y de las cosas y bien se apercibiria de que se promoverian obstáculos tales que no era improbable juzgar fuese preciso remitirse á los Gobiernos de Inglaterra y Francia para su decision: Que si durante tales circunstancias fuese justo y conforme al espíritu de los Gobiernos decididos á apresurar la cesacion de las dificultades que causaban grandes pérdidas al comercio, continuaba establecido el bloqueo de los puertos de estas Repúblicas, y durante estas mismas circunstancias los enemigos de la paz pública promoviesen sucesos que formasen nuevas complicaciones para impedir la pacificacion general, ¿habria de quedar á la merced del espíritu anárquico y turbulento de aquellos la seguridad de los intereses y propiedades asi de nacionales como de extrangeros:? Que juzgase S. Sa. las extraordinarias consecuencias á que conducia la repulsa del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia á la modificacion propuesta por el Gobierno Argentino: Que preferentemente convenia á la pacificacion de estas Repúblicas á los intereses de la humanidad y á los de los neutrales el que cuanto antes se sometiesen estas dificultades á los ilustrados consejos de los Gobiernos de Inglaterra y Francia que envolver á todos los habitantes de estos paises en las interminables é indefinidas calamidades que debian subseguirse si no se determinaba una época aproximada á la terminacion del bloqueo: Que las juiciosas y verídicas informaciones de S. Sa., el Gobierno Argentino confiaba los inducirian á adoptar medidas eficaces y adecuadas que alejasen tan grandes inconveniencias y colmasen los sentimientos de la ilustrada política de que S. Sa. habia sido fiel intérprete: Que aun para la celebracion del armisticio el Gobierno Argentino preveia se suscitarian dificultades y contradicciones que demandasen alguna duracion y discusiones; mas al fin podrian ellas no ser de tan grave consecuencia y bajo medios equitativos conducirse á un arreglo que aproximase su celebracion: Que en tan lisongera esperanza, aunque no en una completa confianza, el Gobierno Argentino se habia fundado para circunscribir la duracion del bloqueo á la celebracion del armisticio deseoso por otra parte de presentar una prueba conspicua de su vivo interés de aproximar una solucion favorable á las calamidades que sufrian los habitantes de estos Paises y á las grandes pérdidas del comercio Nacional y extrangero: Que notable era que el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia hubiese repulsado la modificacion hecha por el Gobierno de la Confederacion á la cuarta proposicion en cuanto á la oportunidad del levantamiento del bloqueo y adherido á las demas hechas: Que S. Sa., en cuanto á estas, nada manifestaba al Gobierno: Que consiguientemente juzgaba que las demas dichas modificaciones no hubiesen sido objetadas por el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia: Que hasta que grado este proceder del Exmo. Sr. Ministro pudiera justificarse por la falta de instrucciones é inautorizacion que invocaba para repeler la sola modificacion sobre la cuarta proposicion podia juzgarlo S. Sa.: Que notorio era que sin instrucciones fué violentamente apresada la Escuadra Argentina, entregando algunos buques de ella para el servicio de los enemigos del Gobierno de la Confederacion; que sin instrucciones para justificar el injusto bloqueo contra los Puertos de la Provincia de Buenos Aires se habian invocado multitud de hechos falsos que habian sido expresamente contradichos por el Sr. Encargado de Negocios de Francia y demas Señores del Cuerpo Diplomático; que sin instrucciones habia sido atacada y bombardeada la plaza de la Colonia, y que sin instrucciones habían sido agredidos nuestros ries, derramando en ellos la sangre que había corrido; que sin instrucciones había sido conducida en buques franceses é ingleses una legion extrangera para invadir, ocupar, saquear y fortificar el pueblo del Salto; que sin instrucciones había sido saqueado el pueblo de Gualeguaychú, territorio Argentino; que sin instrucciones se había pretendido dividir la nacionalidad de la República Argentina y seducir á los gefes de los pueblos Confederados; que sin instrucciones se había dado movilidad y auxilio efectivo al cabecilla Rivera para renovar la guerra y desolar la República Oriental, cuyo territorio se hallaba pacífico y en completa tranquilidad; que sin instrucciones se había conducido al puerto de Maldonado á una legion extrangera para defender aquel punto despues de tener el Exmo. Señor Ministro de Francia conocimiento oficial de estar convenidas las bases de un arreglo pacífico propuesto por los Gobiernos de Inglaterra y Francia, habiendo desembarcado el Comandante del buque de guerra ingles que se hallaba estacionado en aquel puerto fuerza armada y artillería para hostilizar las fuerzas Orientales que sitiaban la ciudad de Maldonado; y que sin instrucciones se habían egercitado otros innumerables actos extraordinarios de que el mundo tenía ya noticia: Que si podría explicar convenientemente el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia como habia tomado sobre sí la responsabilidad de aquellos extraordinarios actos, ejecutados bajo el nombre de la paz y de la amistad y declarando no estar en guerra con la República de la Confederacion, y reusaba tomar la que, en falta de instrucciones expresas le resultaba de adherir á la modificacion del Gobierno Argentino sobre la cuarta proposicion?: Que el Gobierno de la Confederacion no podía alcanzar las dificultades con que pugnase la buena razon del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia, y mucho menos, habiendo tomado su Gobierno sobre los asuntos de la intervencion en el Rio de la Plata la posicion que revelaban las proposiciones de los Gobiernos de Inglaterra y Francia y la mision pacífica de S. S.: Que, atendido el uso universalmente observado por todas las naciones, en los casos en que las instrucciones dadas á un Ministro público, y en que se le designa la marcha que haya de seguir, si las circunstancias eran tales que la egecucion de aquellas instrucciones pueda producir efectos contrarios á los designios de su Soberano, y perjudicar sus intereses, el Ministro Público, sin embargo que su obligacion sea conformarse y ajustarse á sus instrucciones, bien penetrado del verdadero obgeto de su mision, no solamente podía sino que tambien debía suspender la ejecucion de lo que se le había ordenado en sus instrucciones, tomando sobre sí mismo la responsabilidad de su conducta, y dando cuenta á su Gobierno en una exposicion motivada: Que el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Francia, penetrado se hallaba de que los designios de su Gobierno comunicados por conducto de S. Sa. lo mismo que del de S. M. B. eran apresurar la pacificacion de estas Repúblicas por medio de un arreglo equitativo y honorable que dejase á salvo los derechos y conveniencias de ellas, los de las Naciones neutrales, los principios de la justicia y restituir las relaciones de los Gobiernos á la amistad y buena inteligencia en que se hallaban antes de establecerse la intervencion: Que no podia desconocerse que la continuacion indefinida del bloqueo no solo producia efectos contrarios á los designios expresados de S. M. el Rey de los Franceses sino que los alejaba de una manera inconveniente, retardando la pacificacion, complicando el honorable arreglo que ansiosamente deseaban los Gobiernos de Inglaterra y Francia y el de la Confederacion Argentina, y prolongando las dificultades que causaban inmensas pérdidas al comercio nacional y extrangero: Que, consiguientemente, bajo tales circunstancias, vigorizadas con la de presentársele, en cuanto á la cesacion del bloqueo, tan inequívocamente manifiesta la decision del Exmo. Señor Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. B., aliado á la intervencion del de S. M. el Rey de los Franceses, cuya concurrencia oficial, segun informaba S. Sa., no habia podido obtenerse, por haber sido demasiado tarde, el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Francia no solamente no podia repulsar la modificacion del Gobierno Argentino sobre la cuarta proposicion, á pretexto de no tener instrucciones, sino que debia aceptarla bajo su responsabilidad, dando cuenta a su Gobierno de los motivos á que para ello era fuertemente impulsado: Que la severa repulsa del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Francia á la modificacion expresada, formaba un singular contraste con la generosidad y liberalidad del Gobierno Argentino: Que nada habia excusado este para aproximar la pacificacion y corresponder á los benévolos y amistosos sentimientos de los altos poderes de Francia y de Inglaterra que S. Sa. habia sido encargado de transmitir: Que el Caballero Hood despues de su permanencia en estos paises y su diario contacto con los extrangeros de todas las naciones habia podido apreciar, y conocido tambien, si esta marcha, en medio de acontecimientos irritantes, habia sido alterada en modo alguno: Que los buques mismos que con violacion de la Soberania territorial de la República habian invadido los rios de la República, á la sola presencia de S. Sa. con proposiciones adecuadas para una pacificacion general y honorable, habian sido permitidos bajar del Rio Paraná sin que por parte de las fuerzas Argentinas tuviesen que tener el menor estorbo ni molestia: Que, no obstante, que en dichas aguas contra las expresas órdenes de los Gobiernos de Inglaterra y Francia aun se mantenian estacionados en Obligado algunos buques de guerra Ingleses y Franceses, conservando, por lo tanto, una posicion hostil que sus propios Gobiernos habian reprobado, y sobre lo que se dirigia á S. S., en nota por separado, el Exmo Sr. Gobernador habia llevado su liberalidad hasta el punto no solo de aprobar se les hubiesen dado sin interés alguno los víveres frescos que habien podido, sino de ordenar al General Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte que si en lo sucesivo los referidos buques de guerra situados en el Paraná solicitasen nuevos auxilios de víveres podia disponer que por ahora é interin no recibiese órdenes en contrario que se les diese expresando al Gefe de la estacion tener para ello órdenes de S. E.: Que mientras que tan sincera, leal, pacífica y amistosa era la marcha del Gobierno Argentino, en acuerdo con los deseos de los de Inglaterra y Francia, por parte del intruso Gobierno de Montevideo, bajo la proteccion de los Señores Ministros interventores se proyectaban y desenvolvian planes inicuos tendentes á prolongar la guerra, complicar cualquiera negociacion pacífica, y perpetuar en el Estado Oriental las escenas de sangre y desolacion que habian sido encomendadas renovar al cabecilla Rivera, y para lo que habia sido conducido en los buques Ingleses y Franceses poniende á sus órdenes Legionarios extrangeros: Que S. S. estaba en posesion de documentos auténticos que no dejaban sobre esto duda alguna: Que, por órden del Exmo. Señor Gobernador, habia puesto el dia 3 del corriente en manos de S. S. originales unas cartas del Español aventurero fallido y fugado de esta ciudad Francisco J. Bravo titulado Secretario privado del cabecilla Rivera: Que la ilustrada rectitud de S. S. habria podido comparar el espíritu sincero y pacífico del Gobierno Argentino con la extraordinaria deslealtad que revelaban dichas cartas: Que inmensas eran las gravísimas consecuencias que producia la desacordada proteccion que se dispensaba al denominado Gobierno de Montevideo decidido á retardar y complicar la pacificacion de esa infortunada República y á causar la ruina no solo de todos sus habitantes sino tambien del comercio extrangero: Que por mas sensible que fuese al Gobierno Argentino el retardo opuesto á la pacificacion de estas Repúblicas por el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Francia, disintiendo de la modificacion del Gobierno de la Confederacion sobre la cuarta proposicion, en acuerdo con las instrucciones de S. S. dadas por el Honorable Lord Aberdeen, preferia, por las consideraciones expuestas, que las proposiciones se refirieran á los Gobiernos de Inglaterra y Francia para una uniformidad de instrucciones á los Ministros Plenipotenciarios que fuesen encargados de poner término á la pacificacion por medio de un arreglo honorable y conveniente: Que á él siempre estaba dispuesto el Gobierno Argentino sobre las proposiciones de que habia sido portador S. S., aceptadas en la forma que se le habia instruido en 28 de Julio último, en contestacion á su nota de 6 del mismo, no dudando que aquellos ilustrados Gobiernos unirian sobre el punto en cuestion la uniformidad de sus vistas políticas elevadas, y que el de S. M. el Rey de los Franceses adheriria á los principios de justicia y conveniencia sabiamente reconocidos por el Honorable Lord Aberdeen al instruir á S. S. sobre la cuarta proposicion: Que le habia sido asimismo ordenado por el Exmo. Señor. Gobernador llamar la atencion de S. S. sobre un hecho en órden al que debia pedirle las convenientes explicaciones: Que el Gobierno Argentino habia aceptado las proposiciones de que S. S. habia sido conductor, acordadas y convenidas por los de Inglaterra y Francia: Que la modificacion hecha por el Gobierno de la Confederacion sobre la cuarta proposicion habia sido prevenida y concedida por el de S. M. B., segun lo demostraba la copia de las instrucciones de S. S.: Que el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario Britanico Caballero D. Guillermo G. Ouseley habia informado á S. S. en Montevideo que adheria á dicha modificacion: Que desde entonces se hacia necesario explicar si en la ausencia completa de motivos sobre que pudiera justificarse ó pretextarse cualquiera hostilidad ó medida coercitiva contra el Gobierno Argentino las fuerzas navales de S. M. B. proseguirian con las que habian iniciado bajo las órdenes del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario Británico, con instrucciones ó sin ellas, desde el establecimiento del bloqueo de los puertos de la Provincia de Buenos Aires, y si lo ejecutarian en union con las de S. M. el Rey de los Franceses con la misma severidad y uniformidad que hasta el presente: Que el Gobierno debia tener sobre este punto una explícita declaracion para regular segun ella la conducta futura que debia seguir interin se recibiese la contestacion del Gobierno de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses: Que confiaba que S. S. en la primera oportunidad conveniente se serviria transmitírsela: Que debia asimismo, en conclusion, manifestar expresivamente á S. S. á nombre de su Gobierno, su profundo sentimiento porque los nobles desinteresados y muy diligentes esfuerzos del Caballero D. Tomas Samuel Hood por obtener la pacificacion de estas Repúblicas no hubiesen sido completamente felices, aunque le hubiese sido al Gobierno Argentino altamente satisfactorio haber tenido a oportunidad de saludarlo despues de tantos años de ausencia de estos Paises: Y que abrigaba una muy fundada confianza de que su rectitud, en todas partes y en todas circunstancias, haciendo el debido homenage á la justicia, no excusaria el deber de informar por parte de quien habian estado los obstáculos para la pacificacion de estas Repúblicas en que tan vivamente se interesaban la humanidad, la civilizacion y la conveniencia de todas las Naciones.

En la misma fecha del 6 del corriente mes de Septiembre dirigió nuestro Ministro de Relaciones Exteriores al Caballero D. Tomas Samuel Hood, Encargado de una mision especial del Gobierno de S. M. B. cerca del de la Confederacion Argentina, una nota, á que hace alusion la que acabamos de exponer, y le manifestó en aquella: Que las diferentes explicaciones que, por órden del Exmo. Señor Gobernador, habia tenido con S. S. sobre las verdaderas y pacíficas intenciones de los Gobiernos de Inglaterra y Francia para establecer una pronta y durable pacificacion en estas Repúblicas, habian confirmado el juicio del Gobierno Argentino sobre que la ocupacion de los rios interiores de la Confederacion por las fuerzas navales de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses habia sido, y era contraria á esas pacíficas y amistosas intenciones de aquellos Gobiernos y que la expedicion naval armada agresora del Rio Paraná habia sido desaprobada por los respectivos Gobiernos, habiéndose librado órdenes perentorias á sus Representantes en el Plata para el inmediato retiro de dichas fuerzas de aquel rio: Que, entretanto, el Gobierno observaba que sin pretexto ni razon alguna se conservaba en el Paraná algunas fuerzas de Inglaterra y Francia, contrariando las explícitas órdenes de sus Soberanos: Que, en tal estado de cosas, el Exmo. Señor Gobernador, deseoso de tener de su S. S. una explicacion franca y categórica porque las referidas fuerzas navales permanecian ocupando indebidamente dicho Rio Paraná, le habia ordenado la pidiese á S. S. y que confiadamente esperaba que, en la oportunidad conveniente, S. S. se sirviera transmitírsela para dar cuenta á su Gobierno y resolver en su consecuencia lo que correspondiese á la vista de un hecho que bajo ningun título podia ser justificado, y á cuya presencia no podia ser indiferente por la transcendencia que él producia, asi á la conservacion de las relaciones de perfecta inteligencia de los Gobiernos de Inglaterra y Francia con la Confederacion como al respeto debido á la soberanía é independencia de la Confederacion—

Y en la misma fecha de 6 de Setiembre el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino comunicó en nota oficial al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno legal Oriental que, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tenia el honor de adjuntarle, para conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier D. Manuel Oribe, copias de la correspondencia que habia tenido lugar con el Caballero Don Tomas Samuel Hood, Encargado de una mision confidencial cerca del Gobierno Argentino por el de S. M. B., con motivo de la modificacion propuesta á la 4.ª proposicion de las bases de pacificacion presentadas por los Exmos. Gobiernos de Francia y de Inglaterra, y de la contestacion que se le habia dado, no asintiendo á la solicitud del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Baron Deffaudis, sobre la época en que debia levantarse el bloqueo de estos puertos: Y que el Go-

bierno esperaba que llamaría la atencion del Exmo. Señor Presidente la declaracion que al final de dicha contestacion se pedia al Caballero Hood por lo importante que pudiera ser la uniformidad de ambos Gobiernos en un punto tan trascendente—

Para la entera y amplia inteligencia de las muy fundadas y poderosas razones que el Gobierno Argentino ha explanado y sostenido con justicia, conveniencia y honor, en su muy digna é importante nota á S. S. el caballero Hood, para declinar de las injustificables exigencias del Sr. Ministro de Francia Baron Deffaudis, y como una de las basas de las observaciones que hemos de desenvolver con relacion á estos asuntos de la pacificacion y á su desenlace, expondremos aqui las prematuras, inconvenientes é insidiosas publicaciones hechas en Montevideo con el carácter de oficiales—A ellas alude muy fundadamente nuestro Gobierno para demostrar la inconciliatoria é injusta conducta de los Ministros de Francia é Inglaterra; y ellas ofrecen en sí mismas pruebas ámplias y concluyentes de que, en manos de esos Ministros, parcialmente adscriptos al plan de guerra desastrosa é interminable seguido por los salvages unitarios en Montevideo, las proposiciones mismas de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, dictadas por un espíritu pacífico, claras y terminantes, han sido desconocidas, desacatadas, é inauditamente convertidas por aquellos Señores Ministros en medio de injusta hostilidad y guerra cruel contra las dos Repúblicas del Plata, y contra los intereses de las naciones neutrales—

Esta demostracion resulta de los siguientes documentos oficiales publicados en Montevideo con una precipitacion y una tendencia directamente calculadas por los Ministros de la Gran Bretaña y de Francia para producir insuperables complicaciones, y contrariar autoritativamente las altas miras y supremas resoluciones de sus respectivos Gobiernos con respecto á una pacificacion sólida y honrosa—

"NEGOCIACION DE PAZ.

"DOCUMENTOS

»PRESENTADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL, A LA ASAMBLEA »DE NOTABLES.

(Del Comercio del Plata, del 4 de Setiembre.)

»Montevideo, Setiembre 3 de 1846.

»Honorable Asamblea de Notables.

»Despues que el Gobierno, en su Mensaje Estraordinario de 11 de Agosto de 1845, instruyó á la Asamblea General de todos los antecedentes y circunstancias que dieron orijen á la intervencion de la Europa en los negocios del Rio de la Plata, inútil sería hacer ahora vana ostentacion de frases para decir á la H. Asamblea de Notables lo que la lectura de los Documentos adjuntos le dirá prolijamente, instruyendola de lo que se ha adelantado en el asunto, y sirve para comprender el estado en que se halla la negociacion.

»No se oculta al Gobierno que, en cierto modo, sale de la practica, apresurando la publicacion de Documentos que, por lo general, se acostumbra reservar hasta mas adelantado el negocio; pero conoce, al mismo tiempo, que es indispensable calmar la ansiedad de todos, aumentada por el abuso que, fuera de los muros de Montevideo, se ha hecho de esta negociacion, convirtiendo hasta el anuncio de paz en un instrumento de hostilidad. El Gobierno ha creido que el sigilo podia, por esa razon, venir á ser peligroso; que el misterio podria agravar el conflicto general.

»Por otra parte el Gobierno deseaba tambien dar esta prueba mas, de cuanto se goza en la publicidad de sus actos, y se lisongéa de que la H. A. sabrá valorar toda la importancia de esos actos. Es, pues, en cumplimiento de las recomendaciones y preceptos Constitucionales, que tiene el honor de elevarlos al conocimiento de ese respetable cuerpo, confiado que hallará en él la cooperacion que siempre necesita en asuntos que tan profundamente afectan los intereses del pais.

»El Gobierno se complace en ofrecer su consideracion respetuosa á la H. A. de Notables.

»JOAQUIN SUAREZ.
»JOSE DE BEJAR,
»JOSE A. COSTA.
»FRANCISCO MAGARIÑOS.

»*MINISTERIO*
»DE
»Relaciones Exteriores.

»Montevideo, Julio 5 de 1846.

»Esparcida la noticia de que el dia 2 del corriente ha llegado á Buenos Aires el vapor de S. M. la Reina de la Gran Bretaña nombrado *Devastation*, y que en él viene en comision el Sr. Hood, antiguo cónsul en esta República, el infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido órden de S. E. el Presidente Provisorio para solicitar del Sr. W. G. Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., cualquiera esclarecimiento que pueda tener tendencia á la mision especial con que fué acreditado, en relacion á la mediacion ofrecida por los Gobiernos de Inglaterra y de Francia en la guerra que existe entre el Gobernador de Buenos Aires y los defensores de la Independencia de la República Oriental del Uruguay; por lo que ese incidente pueda servir á la realizacion de los deseos manifestados por dichos gobiernos y aceptados por el de la República.

»Al hacer presente el infrascripto la necesidad de esa explicacion, se complace en retribuir al Sr. Ouseley la mayor consideracion y distinguido aprecio.

»FRANCISCO MAGARIÑOS.

»A. S. E. el Sr. W. G. Ouseley, &c. &c. &c.

»[TRADUCCION.]

»Montevideo, 6 de Julio 1846.

»El insfrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., en contestacion á la nota fecha de ayer, que tuvo el honor de recibir del Sr. Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole esplicaciones sobre la mision, de que se dice que el Sr. Hood está encargado por el Gobierno de la Reina, tiene que decir que, no habiendo llegado el paquete que salió de Inglaterra mucho tiempo ántes de la salida del Sr. Hood, ninguna noticia tiene respecto de la mision de que se trata.

»El infrascripto aprovecha la oportunidad para ofrecer á S. E., el Sr. Magariños, la seguridad de su distinguida consideracion.

»W. G. OUSELEY.

»A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños.

»Montevideo, Julio 7 de 1846.

»El insfrascripto, Ministro de Relaciones exteriores, ha dado conocimiento al Gobierno de la República de la esplicacion del Sr. W. G. Ouseley, fecha de ayer, á la nota que tuvo el honor de pasarle el dia 5, y en su consecuencia ha recibido órden de decir en contestacion—cuan sensible es que, despues de las insinuaciones y proposiciones hechas por los Sres. Plenipotenciarios de Inglaterra, y de Francia, despues de la aceptacion y aprobacion de los Gobiernos de quienes dependen, los Sres. Ministros no estén en posicion de dar una explanacion completa á los objetos de la mision del Sr. Hood.

»El Gobierno de la República no pretende aventurar ligeramente ningun concepto, no quiere poner en duda, ni aun en pensamiento, la idea del mas pequeño cambio en la política y en los principios seguidos en la mediacion confiada á los Señores Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, pero debe á su honor, á la responsabilidad que tiene para con la República y el mundo observador, la manifiesta repeticion de sus miras y saludables propósitos.

»Los triunfos recientes de las armas de la República, dirijidas por el General Rivera, que ha subordinado hasta sus pensamientos á la respetabilidad del Gobierno de quien depende como ciudadano y como general, del hombre que acaba de dar pruebas inequivocas de su capacidad para conducir el ejército que pelea por conservar las libres instituciones, esos triunfos no han amenguado el deseo ardiente en que se encuentran todos los habitantes de la República, para llegar al término de una paz honrosa y digna de la defensa heróica que ha consagrado un lugar en la historia á mas de 40 meses de penalidades, sufrimientos, devastacion, ruina y miseria. Si,—la República quiere y necesita la paz, pero una paz que dé existencia de hecho y de derecho á su independencia; una paz que separe toda influencia personal, toda influencia de partido, toda influencia argentina; que ponga al Pueblos Oriental en plena libertad para elegir el Gobierno con estricta sumision á las leyes constitucionales; una paz que permita á esa Constitucion recobrar su antiguo vigor, que coloque las instituciones y los hombres bajo su impulso y garantía, y que acabe en fin, con todos los odios y rivalidades.

»A trueque de ese bien sacrificará cualesquiera otras pretensiones, y hasta la justicia de las indemnizaciones á los quebrantos que ha sufrido, al atraso que ha experimentado. Admitirá con satisfaccion que se asegure y preserve á la poblacion extrangera aquellos goces que deben resultarle al dejar las armas en un pueblo que ha contribuido á salvar de las violencias y expoliaciones con que todos en él han sido amenazados. El gobierno apetece que, cuanto mas pronto sea posible, vuelvan ellos á sus pacíficos y útiles trabajos: pero repite, con todo el fervor que le inspira su posicion y sus convicciones—*La independencia perfecta y absoluta de la República* consagrada como base *sine quá non*, ofrecida por lor Gobiernos mediadores, reconocida por el imperio del Brasil, pactada con el Gobierno de la República Argentina; y *la libertad asi mismo perfecta y absoluta* para que pueda elegir, como mejor le convenga, el Gobierno aplicable á la Constitucion, ha sido y es únicamente lo que ha pedido siempre, lo que ha defendido, lo que defenderá con todo el esfuerzo que dá vigor á su resistencia, y le obligará á no renunciar al uso de las armas, mientras haya aliento en los que deben mantener con ellas, la sangrienta lucha en que se vé envuelta.

»Cuenta, pues, para sostener la inalterable resolucion tantas veces hecha, y que en la ocasion renueva, con el poderoso influjo de las naciones que están interesadas en su justicia; con el voto pronunciado por todos los amigos de la humanidad y de la civilizacion; con las declaraciones solemnes que ha dictado la mediacion de Inglaterra y de Francia; con las explicaciones terminantes que ha producido la prensa, haciendo conocer los discursos de los Ministros de la corona en Londres y en Paris, asi como las instrucciones dadas á sus plenipotenciarios en el Rio de la Plata; y por último, con la indomable voluntad de esa resistencia que está consagrada en axioma, y han contemplado y admiran nacionales y extrangeros, amigos y enemigos de la causa que se sostiene bajo los muros de Montevideo.

»El Gobierno al renovar la manifestacion de ese sentimiento unísono en la poblacion, y repetido por todos los ángulos de la República, adonde se vá extendiendo el poder de sus libertadores, estima conducente rogar al Sr. Ouseley que lo haga conocer de la manera que crea mas conveniente, al Sr. Hood, y que transmita al Gobierno de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, su firme y decidida voluntad de esperar combatiendo el remedio á tantos males, que pueden terminar con las órdenes espresas que deben emanar de la concurrencia y acuerdo entre los Gobiernos de S. M. la Reina de la Gran Bretaña y de S. M. el Rey de los Franceses, para que cuanto antes hagan cesar los efectos de una guerra que, con sus horribles represalias, está escandalizando á la América, y ofreciendo á la Europa el cuadro lúgubre de las miserias y humillaciones á que se vén reducidos los principales derechos del hombre social de estas regiones.

»El infrascripto cumpliendo su deber, se complace en reiterar al Sr. Ouseley la mas afectuosa consideracion y distinguido aprecio.

»FRANCISCO MAGARIÑOS.

»A S. E. el Sr Gore Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. &a.&a.

»*MINISTERIO*
»de
»Relaciones Exteriores.

»Montevideo, Julio 7 de 1846.

»El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de mandar copia al Sr. Baron Deffaudis de las comunicaciones que han tenido lugar, por órden del Gobierno de la República, con el Sr. Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.; y al propio tiempo se complace en retribuir al Sr. Baron Deffaudis la consideracion y distinguido afecto con que lo saluda mui atentamente.

»FRANCISCO MAGARIÑOS.

»A S. E. el Sr. Baron Deffaudis.

»[TRADUCCION.]

»Montevideo, Julio 11 de 1846.

»El infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido la comunicacion que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores ha tenido á bien hacerle, el 7 del corriente, de las notas que ha cambiado con S. E. el Sr. Ministro de Inglaterra, el 5, 6 y 7 del mismo.

»El infrascripto agradece á S. E. esta comunicacion, y aprovecha la ocasion de renovar las seguridades de su alta consideracion.

»BARON DEFFAUDIS.

»A S. E. el Sr. Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores.

»*MINISTERIO*
de
»Relaciones Exteriores.

»Montevideo, Julio 11 de 1846.

»El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores, se dirije á los Señores Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, para obtener el resultado de las noticias que hayan podido adquirir con el arribo del paquete de Europa, que necesariamente deben estar en relacion con las que circulan por la poblacion, anunciando que los Sres. Hood y Mareuil han de proceder á un arreglo, que hasta se supone pactado ya con los Agentes del Gobernador de Buenos Aires.

»Como los Gobiernos mediadores han declarado, y sus plenipotenciarios lo han repetido de la manera mas formal, que la evacuacion del territorio Oriental por las tropas argentinas es un preliminar indispensable á cualquiera negociacion, es por eso que el Gobierno de la República, en consecuencia de su disposicion á aceptar toda proposicion razonable, me ordena reiterar á los Sres. Plenipotenciarios el sentimiento de su adhesion á la declaracion precitada; y con ese motivo prevenir al Sr. Ouseley que en tanto que el territorio de la República esté ocupado por un solo Arjentino armado, de los inmensos que rodean al sitiador de esta capital, mientras los Orientales se encuentren sometidos por el poder y la fuerza del Gobernador de Buenos Aires, es mui difícil que haya términos hábiles para poner en ejecucion alguna proposicion que traiga el arreglo final de la cuestion, á no ser como lo han declarado los poderes mediadores, y fué admitido por el Gobierno de la República.

»El infrascripto aprovecha la ocasion para renovar al Sr. Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., la mas atenta consideracion y distinguido aprecio.

»FRANCISCO MAGARIÑOS.

»A S. E. el Sr. W. Gore Ouseley, &c &c &c.

»N. B.—Otra comunicacion de idéntico tenor se pasó al Baron Deffaudis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

»(TRADUCCION.)

»(Confidencial.) Montevideo, Julio 13 de 1846.

»Los infrascriptos Plenipotenciarios de las potencias mediadoras, han recibido la nota que el Sr. Magariños Ministro de Relaciones Exteriores les hizo el honor de dirijirles el 11 del corriente, pidiendo informaciones respecto al supuesto arreglo entablado por sus gobiernos con el de Buenos Aires.

»Los infrascriptos lamentan no poder dar á S. E., la informacion que solicita.

»Con respecto á los demas puntos de la nota del Sr. Magariños, ven con satisfaccion, que el Gobierno Oriental está adherido al principio establecido como base de todo arreglo en las cuestiones pendientes, aceptadas ya por declaraciones oficiales de su predecesor.

»Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para renovar á S. E. el Sr. Magariños las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

»BARON DEFFAUDIS. W. G. OUSELEY.

»A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños &c. &c.

»(TRADUCCION.)

»Montevideo, Agosto 1.° de 1846.

»El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., tiene el honor de informar al Sr. Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores, que el Sr. Hood, antiguo Cónsul General de esta Capital, y portador de comunicaciones para el Gobierno de Buenos Aires, desea comunicar, con bandera de Parlamento, con el general Oribe, probablemente por el Puerto del Bucéo.

»El Enviado y Almirante de Francia no hacen ninguna objecion á esta demanda, y por eso el infrascripto se dirije al Sr. Magariños para obtener el consentimiento del Gobierno Oriental para este paso, y evitar así cualquiera desinteligencia.

»El infrascripto pide á S. E. que acepte las seguridades de su alta estima y distinguida consideracion.

»(firmado) W. G. OUSELEY.

»A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños, &c. &c.

»MINISTERIO
DE
»Relaciones Exteriores

»Montevideo, Agosto 1.° de 1846.

»El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores ha llevado á conocimiento del Gobierno de la República la comunicacion del Sr. Gore Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, en demanda de que el Sr. Hood, antiguo Cónsul en el pais, pueda comunicar bajo bandera de parlamento con el general Oribe, probablemente por el Puerto del Buceo,

»El Gobierno de la República, que ha estado siempre dispuesto á acojer todo paso que condiga con los sentimientos de que se halla poseido, no puede poner obstáculo al consentimiento que solicita el Sr. Ouseley, desde que, respetando el derecho nacional, no hacen ninguna objecion los Representantes de la Francia en las aguas y territorio de la República.

»Tengo el honor de manifestarlo asi al Sr. Plenipotenciario de S. M. B. y al propio tiempo de saludarlo con el mayor aprecio y distinguida consideracion.

»[Firmado] FRANCISCO MAGARIÑOS.

»A S. E. el Sr. W. G. Ouseley &c. &c. &c.

»(TRADUCCION.)

»Montevideo, 11 de Agosto de 1846.

»Sr—Estoi informado por el Almirante Inglefield que Mr. Hood, que se halla al presente en el campamento del General Oribe, desearia probablemente embarcarse por el muelle de Lafone, en un bote perteneciente á la escuadra de S. M., en el discurso de esta semana. Se me ha pedido, por lo tanto, por el comandante en jefe, obtener el consentimiento del Gobierno Oriental á la comunicacian propuesta, y espero, en su consecuencia, la contestacion de V. E. Tengo el honor de ser el mas obsecuente servidor.

»W. GORE OUSELEY.

»A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños &c. &c.

»MINISTERIO
DE
»Relaciones Exteriores.

»Montevideo, Agosto 12 de 1846.

»A la demanda del Sr. Contra-Almirante Inglefield, para consentir que el Sr. Hood se embarque por el muelle de Lafone en un bote perteneciente á la escuadra de S. M. B., tengo órden del Gobierno para contestar al Sr. Gore Ouseley que no hai ninguna dificultad, y que de consiguiente puede verificarlo cuando asi lo crea conveniente.—Con la mayor satisfaccion me suscribo del Sr. Plenipotenciario de S. M. B. el mas atento servidor.

»FRANCISCO MAGARIÑOS.

»A S. E. el Sr. W. G. Ouseley &c. &c.

»[TRADUCCION.]

»Montevideo Agosto 18, 1846.

»Los infrascriptos Plenipotenciarios tienen el honor de transmitir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, copias certificadas de las basas de pacificacion, adoptadas por sus respectivos Gobiernos en el mes de Mayo.

»Esas basas han sido ya aceptadas, en su mayor parte, por el Gobierno de Buenos Aires y por el Jeneral Oribe; y los infrascriptos tienen ahora instrucciones para presentarlas á la aceptacion del Gobierno de esta República.

»Ellos confian plenamente en que estas basas serán aceptadas; y que S. E. anunciará su acquiescencia con la menor demora posible. El restablecimiento de la paz es un objeto de tal manera deseable, que es del deber de todos los interesados reunir sus esfuerzos para apresurar su consecucion.

»Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para renovar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta estima y consideracion.

»BARON DEFFAUDIS.—W. G. OUSELEY.

»A S. E. el Sr. Magariños, Ministro de R. E.

»N. B.—La nota que precede es traduccion del ejemplar en ingles: otro igual, en idioma frances, con la correspondiente alternativa, fué dirigido al mismo tiempo al Gobierno, por los Sres. Plenipotenciarios; acompañando á cada ejemplar una copia autorizada de las basas, en sus respectivos idiomas, firmadas respectivamente—ABERDEEN—GUIZOT.

»MINISTERIO
de
»Relaciones Exteriores.

»Montevideo, Agosto 27 de 1846.

»El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores puso inmediatamente en conocimiento del Gobierno de la República la comunicacion de los Sres. Ministros Plenipotenciarios de los Poderes Mediadores, fecha 18 del corriente, y las copias certificadas de las basas de pacificacion adoptadas por dichos gobiernos en el mes de Mayo último.

»El de la República, que habia ya aceptado sin hesitacion el 14 de Julio de 1845, las primeras bases de pacificacion adoptadas por las dos Potencias, acepta igualmente las modificaciones que se han hecho en esas bases, en las nueve proposiciones que le han sido presentadas por los Sres. Plenipotenciarios, y que tiene el honor de incluir adjuntas, con la aceptacion particular de cada una.

»El Gobierno espera que esta persistencia en sus sentimientos de conciliacion convencerá, al fin, á la Europa, que no es de la República del Uruguay que tiene que desconfiar, ni con su gobierno que tendrá que usar de coaccion, para la realizacion de sus miras generosas y pacíficas hácia las Repúblicas del Plata.

»Se persuade tambien el Gobierno á que, en asunto de tal trascendencia, son los hechos los que deben responder á esa aceptacion, porque es con ellos que se ha de llegar á la ejecucion del modo que corresponde, para que terminen los disturbios y penalidades que ha traido á las personas y á las cosas la dilatacion de una guerra innecesaria y atroz.

»El infrascripto tiene órden de aprovechar la ocasion para manifestar á los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, que si el Gobierno de la República descansa completamente en la mesurada é inteligente disposicion que preside las resoluciones de los gobiernos de Francia y de Inglaterra, es porque abriga la esperanza de que conocerán facilmente la urgente necesidad de que cualquier arreglo, por pacífico que sea, tenga garantias sólidas para el presente, y para el porvenir.

»Confia tambien el gobierno de la República que los Sres. Plenipotenciarios harán de su parte lo que les aconseja el práctico conocimiento que han adquirido de los sucesos, y el derecho que tienen para ser escuchados por todos los que, apreciando los beneficios de la paz, desean que se realice cuanto antes.

»El infrascripto queda satisfecho de poder transmitir estos sentimientos, y se complace en reproducir personalmente al Señor { Baron Deffaudis / Gore Ouseley } las consideraciones mas distinguidas de su íntimo aprecio y atencion.

»FRANCISCO MAGARIÑOS.

»A. S. E. &c, &c, &c.

»BASAS.

»Los Gobiernos de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, y de S. M. el Rey de los Franceses, han tomado en consideracion las proposiciones hechas por el General Rosas á los Plenipotenciarios de las dos Potencias, en 26 de Octubre de 1845, como base de pacificacion de las Repúblicas Argentina y Oriental. Apreciando la solicitud que manifiesta el General Rosas por el establecimiento del órden y de la paz; y porque renazcan las buenas relaciones comerciales que han unido hasta el presente á las dos Repúblicas con los Gobiernos de Inglaterra y Francia, sienten no poder aceptar aquellas proposiciones en la forma presentada. Pero, no teniendo las dos Potencias mira separada, ni interesada, ni ningun otro deseo que ver sólidamente establecida la paz y la Independencia de los dos Estados del Plata, tal como ha sido reconocida por los tratados; confiando tambien en el deseo expresado por el General Rosas de cooperar al restablecimiento de la tranquilidad, por los principios de justicia y de equidad, han resuelto, de concierto las proposiciones siguientes, con el fin de arribar á un arreglo completo y definitivo de las actuales diferencias.

»*PROPOSICIONES DE LAS POTENCIAS MEDIADORAS.*

»PRIMERA.

»El General Rosas unirá sus esfuerzos á los de las dos Potencias, al efecto de obtener una inmediata suspension de hostilidades entre las fuerzas Orientales de la Ciudad de Montevideo, y las que ocupan la Campaña.

»ACEPTACION »*DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY.*

»PRIMERA.

»El Gobierno de la República se ha asociado, antes de ahora, á todas las tentativas hechas por los Representantes de las Potencias Mediadoras, ó por sus Almirantes, para conseguir la suspension de hostilidades, y ha hecho esfuerzos repetidos, aunque inútiles, para que los prisioneros se cangeasen, y para regularizar esta guerra cruel.

»Acepta, pues, esta base con satisfaccion, y no solo hará todo cuanto de él dependa para que el armisticio se realice lo mas pronto posible, sinó que propone, al mismo tiempo, que se extienda á todos los puntos del territorio, donde hai fuerzas de sa dependencia.

»SEGUNDA.

»Establecido el armisticio, los Plenipotenciarios Ingles y Frances reclamarán del Gobierno el inmediato desarme de la Legion extrangera, asi como de todos los demas extrangeros armados, que formen la Guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que puedan estar con armas en cualquiera otra parte de la República Oriental.

»TERCERA.

»Al mismo tiempo que se efectue este desarmamento el General Rosas hará evacuar todos los puntos del territorio Oriental por la totalidad de las tropas Argentinas, Oficiales y Soldados.

»SEGUNDA Y TERCERA.

»Las instrucciones de los Gobiernos Mediadores á sus Plenipotenciarios, y las notas repetidas de estos, habian presentado la evacuacion del territorio por las tropas Arjentinas como una medida esencialmente prévia, que habia de precedér á toda negociacion, para el restablecimiento de la paz. En ese concepto, expreso y repetido, habia aceptado el Gobierno la mediacion, desde que le fué ofrecida. Ahora, la evacuacion del territorio no forma mas que una de las bases de la negociacion. Ademas, el desarme de los estranjeros, de que no hablan las instrucciones de los Gobiernos Mediadores, aunque sí las notas de sus Plenipotenciarios, no se habia prometido, segun esos últimos documentos, sinó despues de la evacuacion, y como consecuencia suya; y hoi debe tener ejecucion inmediatamente, y al mismo tiempo que la evacuacion.

»Por último, las notas precitadas de los Plenipotenciarios, no trataban sinó del desarme de sus respectivos nacionales y ahora se trata del desarme de todos los estranjeros.

»Sin embargo, el Gobierno de la República, no por eso deja de aceptar las proposiciones SEGUNDA Y TERCERA en todo lo que contienen, y como habia aceptado las proposiciones primitivas. Espera solamente que los Sres. Plenipotenciarios encontrarán arreglado al principio de reciprocidad exijir del jefe de las fuerzas sitiadoras que, al mismo tiempo que se desarmen todos los estranjeros que están al servicio del Gobierno, se haga otro tanto con los estranjeros, que no sen arjentinos, y que sirven en las filas de aquel. Parece que se puede dar con justicia ese sentido al periodo de la segunda base, que prescribe el desarme de los estranjeros en armas, no solo en Montevideo, *sino en cualquier otro punto de la República*. En ese numero se comprenden particularmente los súbditos españoles, que el General Oribe mantiene á su servicio, á pesar de las reclamaciones del Encargado de Negocios de S. M. C., cuando ya el Gobierno ha licenciado á todos los que estaban á su servicio, desde que asi se le pidió. Esa medida de reciprocidad tan justa habría sido seguramente indicada de una manera especial, por la imparcialidad de las Potencias Mediadoras, si ellas estuviesen exactamente informadas de la composicion de los egércitos beligerantes.

»CUARTA.

»Tan pronto como la Legion Extrangera y los otros extrangeros que están en Montevideo hayan sido desarmados, y que las tropas Argentinas hayan sido retiradas del territorio de la República Oriental, el bloqueo de Buenos Aires será levantado, la Isla de Martin Garcia será evacuada, los buques de guerra Argentinos serán devueltos, hasta donde sea posible en el mismo estado en que estaban cuando fueron tomados; el pabellon de la República será saludado con veinte y un cañonazos; todos los buques mercantes con sus cargamentos serán restituidos de una y otra parte á los propietarios respectivos.

»CUARTA.

»El Gobierno acepta esta proposicion, no solo por las garantías que ella le ofrece para la evacuacion de su territorio, sino tambien para la obligacion que le impone de evacuar la isla de Martin García.

»QUINTA.

»La navegacion del Paraná es reconocida navegacion interior de la Confederacion Argentina; y sujeta solamente á su leyes y reglamentos, en tanto que la República continuara ocupando las dos riberas de dicho rio.

»SEXTA.

»Queda plenamente admitido y reconocido que la República Argentina está en posesion y en el goce incontestable de todos los derechos, sea de paz ó de guerra, que pertenecen á un Estado independiente

»Si el curso de los sucesos que han tenido lugar en la República Oriental ha puesto á las Potencias aliadas en la necesidad de hacer una interrupcion momentánea al ejercicio del derecho de guerra por parte de la República Argentina, queda plenamente admitido que los principios bajo los cuales han obrado, hubiesen sido en circunstancias análogas, aplicables á la Gran Bretaña y á la Francia.

»Quinta y sexta.

»El Gobierno ninguna dificultad tiene para la plena aceptacion de estas dos basas, cuyo contenido no le comprende, y cuyos principios, en ellas establecidos, no son mas que el reconocimiento de la Soberanía Nacional, que del mismo modo existe en la República del Uruguay.

»Septima.

»Cuando el desarme de las tropas extrangeras de Montevideo haya tenido lugar, y que las fuerzas Argentinas hubiesen evacuado el territorio Oriental, se procederá, para la Presidencia del Estado Oriental, á una nueva eleccion, siguiendo las formas prescriptas por la Constitucion. Esta eleccion se hará libremente y sin coaccion de parte alguna. El General Oribe declarará previamente que aceptará su resultado.

»Septima.

»El Gobierno de la República acepta esta basa con toda la fuerza de su voluntad y con el mayor reconocimiento. Por obtener lo que ella establece se ha derramado en la República tanta sangre, y se han hecho los mas dolorosos sacrificios. Tan luego como llegue el momento anhelado de su ejecucion, el Gobierno será escrupuloso en dar las órdenes, conforme á la Constitucion y á la ley electoral, para que se proceda á la nueva eleccion, segun las formas prescriptas, con toda libertad, y fuera de la presencia y coaccion de cualquier fuerza armada.

»Conviene recomendar aquí á la atencion de los Sres. Plenipotenciarios mediadores, que no es posible, despues de un sacudimiento como el que ha sufrido el pais, esperar que la paz que se celebre sea duradera y sólida, si el nuevo Gobierno creado á consecuencia de esta eleccion, no se halla apoyado por la garantia estipulada de las dos Potencias que concurren á su creacion, y tienen interés en que se consolide, para que no se renueven las circunstancias que motivaron su intervencion.

»Octava.

»Una amnistia general y completa será publicada, con toda seguridad para las personas y propiedades, y olvido de lo pasado. Los derechos de los extrangeros serán respetados y admitidas sus reclamaciones legítimas, de cualquier naturaleza que ellas sean. Pero esta amnistia no impedirá que aquellos emigrados de Buenos Aires, cuya residencia en Montevideo pudiese dar justos recelos al Gobierno de Buenos Aires y comprometer la buena armonía entre las dos Repúblicas, sean transportados, á su eleccion, al mas próximo puerto extrangero, ó transferidos con buena escolta de los lugares situados sobre la costa, ó á la proximidad de la costa, á otro lugar del interior que ellos podrán designar.

»Octava.

»La amnistía jeneral y completa, sin limitacion alguna, para las personas y propiedades; y el olvido mas sincero de todo lo pasado, no es de parte del Gobierno otra cosa que la confirmacion de su doctrina, y la aplicacion de una disposicion lejislativa que se apresuró á proponer á la Asamblea Jeneral, desde que en 11 de Agosto de 1845 le anunció la mediacion de las dos Potencias.

»En cuanto á los derechos y reclamaciones lejítimas de los extranjeros, el mas inviolable respeto es lei de la Nacion y principio de su Gobierno.

»Novena.

»Luego que el General Rosas y el General Oribe hayan dado su adhesion á las estipulaciones que preceden, si el Gobierno de Montevideo rehusase licenciar las tropas extrangeras, y particularmente desarmar aquellas que hacen parte de la guarnicion de Montevideo, ó retardase sin necesidad la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido la órden para cesar toda ulterior intervencion, y se retirarán en consecuencia, en el caso en que sus recomendaciones y representaciones quedasen sin efecto.

»En ese mismo caso, sin embargo, deberán antes de retirarse obtener del General Oribe la promesa oficial de una amnistia plena y completa como queda dicho, lo mismo que garantias para la seguridad de los extrangeros que habitan sea en la Ciudad, ó en la Campaña, sobre todas las eventualidades ulteriores que pudiesen presentarse.

»Paris, 5 de Mayo de 1846.
»[Firmado] GUIZOT.
»Es copia conforme—Baron Deffaudis.

»Novena.

»El Gobierno Oriental considera que esta base figura en el proyecto únicamente como garantia para que el Gobierno de Buenos Aires aceptase las anteriores; porque el Gobierno de la República tiene aceptadas, hace mucho tiempo, las que en este proyecto le competen, y por tanto solo debe decir, respecto de la novena, que no tiene aplicacion, ni cree que pueda tenerla, desde que hay la certeza de que la fiel, estricta y leal ejecucion de todas las anteriores no ha de interrumpirse por actos de su parte, que puedan ser reprobados con justicia, y que de consiguiente están aceptadas las consecuencias de esta estipulacion, si la estricta y leal ejecucion de las precedentes hiciese necesaria su reclamacion.

»Montevideo, Agosto 27 de 1846.
»Está conforme Francisco Magariños.

»Explicacion oficial de la mision del Sr. Hood.
»[Del *Journal des Débats* de 26 de Junio de 1846.]

»El Marques de Boissy interpeló al Sr. Ministro Guizot, en la sesion de la Cámara de los Pares de 25 de Julio, sobre la mision del Sr. Hood al Rio de la Plata. El Marques atribuia la falta de buen éxito en los esfuerzos del Sr. Deffaudis á la circunstancia de haberse enviado al Plata »diversas misiones contrarias las unas á las otras;» y se quejaba de que se hubiese confiado á un ajente inglés el arreglo de los negocios del Plata. He aquí la literal traduccion de la respuesta del Sr. Guizot, tomada de su propio periódico; y cuyo texto es, por consiguiente, el mas atendible:

»El Sr. Guizot, *ministro de negocios extrangeros.* Fácil me será tranquilizar al honorable preopinante sobre la contradiccion que ha creido notar en ciertos negocios entre los ajentes oficiales del gobierno del Rei y lo que ha llamado los ajentes secretos—No ha habido semejante contradiccion. Un gobierno, que quiere llegar á su objeto, emplea con el mismo fin diversos medios. Los ajentes oficiales y los ajentes secretos pueden ser empleados los unos al lado de los otros, sin que por eso vayan los unos contra los otros. Pueden ser empleados para el mismo, idéntico fin; y esto es lo que ha sucedido en los asuntos del Plata.

»Se supo que habia hombres que habian tenido con los jefes de esas Repúblicas relaciones personales que podian contribuir á hacernos conseguir ese fin, esto es: la pacificacion de las dos riberas del Plata. Hemos empleado esos hombres, no como ajentes secretos, sino como ajentes oficiosos, llamados á ejercer su influencia sobre hombres con quienes habian esta lo en relacion. No ha habido ninguna contradiccion entre su mision, su lenguaje, su carácter, con lo que está encomendado y ordenado á los ajentes oficiales; ellos han concurrido al mismo plan, por medios diferentes.

»Lo mismo diré respecto de la mision á que acaba de aludir el honorable preopinante, y que ha sido confiada por el gobierno ingles á un ajente ingles, antiguo Cónsul jeneral de Inglaterra en Buenos Aires. Habiendo obrado de consuno la Francia y la Inglaterra, obrando hoi del mismo modo en las riberas del Plata, natural era que una y otra Potencia, empleasen á sus ajentes con el mismo fin, y á todos los ajentes que les parece que pueden ser útiles para conseguir ese fin.

»Cuando el Sr. ministro de la Marina, mi honorable cólega, al principio de los negocios del Plata, envió al capitan Page, que habia tenido con el Presidente Rosas, relaciones que podian ser útiles á nuestros designios, la Inglaterra no extrañó que la Francia diese asi una mision oficiosa á un hombre que podia concurrir á nuestro fin comun; ¿porqué extrañariamos nosotros ahora que la Inglaterra emplease un hombre que puede ser útil tambien para hacernos conseguir nuestro fin comun? Nosotros no tenemos por que admirarnos ni por que quejarnos mas de la mision de M. Hood, que lo que la Inglaterra tuvo que admirarse y quejarse de la mision del capitan Page á Buenos Aires—*La mision de Mr. Hood no tiene un fin diferente del que tuvo la del capitan Page.* Mr. Hood ha tenido relaciones personales con el Presidente Rosas, con Oribe, con muchos de los hombres cuya voluntad y opinion pueden influir sobre los negocios del Plata. El gobierno ingles ha creido que estas relaciones podian ser útiles para decidir á esos hombres á acceder á nuestras proposiciones, y para pacificar bajo nuestra mediacion las riberas del Plata—El nos ha comunicado su intencion á este respecto, y á nosotros nos ha parecido bien que confiase una mision oficiosa a mr. hood, como ciertamente á él le pareció bien que nosotros confiásemos otra, al principio de este negocio, al capitan Page. No hai en esto ni contradiccion entre la mision de los ajentes oficiosos y la de los ajentes oficiales, ni empleo por un gobierno de ajentes que deben inspirar desconfianza al otro. Los dos gobiernos, unidos para este mismo fin, concurren uno y otro á él por medios igualmente francos, y que se pueden francamente manifestar.»

(*Imprenta del Comercio del Plata.*)

»INTERIOR.

»DOCUMENTOS OFICIALES.

»Montevideo Setiembre 15 de 1846.

»Consecuente el Gobierno con la participacion que hizo á la H. A. de N. el 3 del corriente, tiene el sentimiento de manifestar que han quedado frustrados, por ahora al menos, los deseos que le animaron á aceptar las proposiciones que fueron presentadas por los Plenipotenciarios de los Poderes Mediadores, para llegar á una ejecucion que ponia término á la desastrosa guerra que trajeron á la República los soldados con que la invadió D. Manuel Oribe como Gefe del Ejército de Vanguardia del Gobernador de Buenos Aires.

»Este no ha querido renunciar á la modificacion que habia hecho á las basas de pacificacion, y los Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras han tenido que dejar que regrese el ajente portador de ellas para llevar á Europa esa desagradable noticia.

»De consiguiente el Gobierno de la República se ha visto en la penosa obligacion de restablecer las cosas al estado que exije la necesidad de repeler las agresiones del enemigo, y continuar la defensa de los principios que sostiene y de los derechos que le asisten.

»El Gobierno ofrece su consideracion y respeto á la H. A. de Notables.

»JOAQUIN SUAREZ.
»Jose de Bejar.
»J. Antonio Costa.
»Francisco Magariños.

»Montevideo, Agosto 30 de 1846.

»No estando firmada por el General Oribe, sino únicamente por el Sr. Villademoros, que obra en su nombre, la aceptacion de las bases de pacificacion dada con fecha 11 de este mes, no podia ser admitida, bajo esa forma, por los Plenipotenciarios que firman, aun cuando aquella aceptacion no hubiese dado lugar á objeciones en el fondo. En efecto, esa forma, que es la seguida por los Gobiernos de Montevideo y Buenos Aires, no habria podido ser regular á los ojos de los Plenipotenciarios, sino en el caso de que hubiesen reconocido la calidad de *Presidente de la República* que se atribuye el General Oribe, y la de *Ministro de Relaciones Exteriores* que él dá al Sr. Villademoros.

»Eso es lo que no les permite hacer las intenciones de sus Gobiernos, formalmente expresadas en muchos de sus despachos, y suficientemente indicado en las mismas bases de pacificacion.

»El resultado de una eleccion libre y constitucional, es lo único que podria, como lo han declarado desde el principio, cambiar sus determinaciones á este respecto.

»El Sr. Hood ha tenido, pues, que pedir al General Oribe que firme, él mismo, las bases de pacificacion, ó, al menos, [para conciliar todo] que apruebe con su firma la del Sr. Villademoros. Y es este último partido el que ha adoptado el General Oribe.

»Es verdad que él ha dado esta aprobacion como una especie de ratificacion, continuando en tomar el título de Presidente, y conservando al Sr. Villademoros el de Ministro. Pero los infrascriptos creen que la diferencia de formas, no por eso deja de existir entre las aceptaciones de los Gobiernos de Montevideo y Buenos Ayres, y la aceptacion del General Oribe, y que ella es bastante para hacer constar las reservas que los Plenipotenciarios han tomado, aunque no han querido, llevar mas allá sus exigencias, para no aventurarse á comprometer, por simples palabras, un resultado tan precioso como el de la paz.

»Sin embargo, creen deber informar al Gobierno de la República de todo cuanto ha pasado; conociendo bastante sus sentimientos personales, para estar convencidos de antemano de que apreciará y participará de sus ideas de conciliacion.

»Los Plenipotenciarios abajo firmados aprevechan con placer la ocasion para renovar á S. E el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta consideracion.

»W. G. Ouseley. Baron Deffaudis.

»A S. E. el Sr. Magariños Ministro de Relaciones Exteriores.

»Ministerio de Relaciones Exteriores.

»Montevideo, Setiembre 2 de 1846.

»He puesto en conocimiento del Gobierno de la República la comunicacion, que los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, me hicieron el honor de dirigir con fecha 30 del pasado Agosto, relativa á la forma en que D. Manuel Oribe ha espresado, en 11 del mismo mes, la aceptacion de las proposiciones adoptadas de comun acuerdo por los Gobiernos de { Francia é Inglaterra.

»La insistencia de D. Manuel Oribe en llamarse Presidente de la República Oriental del Uruguay á nadie puede sorprender: es consecuencia natural de la dependencia en que se ha colocado del Gobernador D. Juan Manuel de Rosas; y no es estraño tampoco que este sea el único de los que dirigen la administracion de las Naciones de Europa y América, que le reconozca derechos que no tiene á esa Presidencia desde que, las pretensiones á ese título y al Gobierno de República, son el único pretexto con que aquel Gobernador de Buenos Ayres le ha enviado, y la única razon con que D. Manuel Oribe conserva el Ejército argentino que ocupa el territorio nacional. Pero el Gobierno ha debido asombrarse de que el Sr. Hood haya admitido, sin reserva alguna, la forma de aceptacion del General Oribe, que no ha podido autorizar con su acquiescencia, en contradiccion á la terminante declaracion de las Potencias mediadoras.

»El Gobierno pues, que no tiene otra regla de conducta que la que marca la Constitucion; que ha de sostener en cuanto sea posible las instituciones, y que nada, ni nadie, podrá desviarlo del deber que le imponen las leyes del pais, siente que todavia se arrogue ese título D. Manuel Oribe, y que se sirva de él para conservarse en armas contra su patria, porque desea que la República en el libre uso de su soberania proceda, cuanto antes, á la eleccion del Majistrado que haya de rejirla, para que la voluntad nacional, sin estorbos, pueda poner término á los escándalos que ha producido tan irregular pretension.

»Confia por tanto, que el discernimiento de la poblacion que rodea al Gobierno; la disposicion que manifiestan los habitantes de la campaña, y el interés que toman las Potencias mediadoras traerá al fin la paz que necesitan estos Pueblos, y con ella el triunfo de los principios, para que la razon desvanezca las estravagancias de una pretension irregular y mal fundada, porque los derechos derivados de la soberanía popular no se destruyen por ninguna clase de palabras ó de nombres. Cuando en la calma de las pasiones reflexionen los que continuan obsecados de que lado está la justicia, de que parte todas las Naciones—todos los Gobiernos—á excepcion del gobierno de D. Juan Manuel de Rosas, entonces, prescindiendo de intereses puramente personales, ellos mismos han de conocer la necesidad de sostener la pública tranquilidad, sabiendo apreciar el deseo ardiente con que el Gobierno quiere afirmar el órden y la estabilidad en la admininistracion de la República.

»Me manda pues el Gobierno, que haga conocer á los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, que no han equivocado el concepto que han formado de sus sentimientos, y que agradece el buen juicio con que en la rectitud de ese proceder, han sabido prevenir los estorbos que podrian oponerse á la idea de conciliacion que les ha sido encomendada por sus respectivos Gobiernos, y á la que el de la República se adhiere con toda la fuerza de su voluntad.

»El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Uruguay, queda igualmente muy satisfecho con repetir á los Sres. Plenipotenciarios la seguridad de su mas perfecta y distinguida consideracion.

»Francisco Magariños.

»A S. E. el............Ministro Plenipotenciario de { Francia Inglaterra.

[Del »*Comercio del Plata*» de 16 del corriente Setiembre.]

He ahi, pues, la obra que han hecho los Ministros de la GranBretaña y de Francia, que ha sido coronada por la repulsa que este opuso á la modificacion de la 4.ª proposicion—Tergiversar las proposiciones explícitas convenidas y presentadas por los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia, contrariar y contradecir las miras pacíficas de sus Gobiernos, encender y enconar ardientemente la guerra en medio de las negociaciones de paz, y contra los deseos y órdenes de sus respectivos Gobiernos, y empeñarse en perjudicar indefinidamente los intereses de sus propios paises, de las Repúblicas del Plata, y de las Potencias neutrales: Tal es la obra de los Señores Ministros de Francia é Inglaterra en Montevideo!—Tal es el único espíritu que los ha animado y que han sostenido inflexiblemente con desvio de los mas altos deberes, y en oposicion á los mas grandes intereses!—*Continuará*—

Nos es muy grato publicar un importante sermon del Exmo. y Reverendísimo Internuncio Apostólico en Rio Janeiro, Monseñor Bedini, y una docta é interesante carta Pastoral del Exmo. y Reverendísimo Obispo Capellan Mayor del Rio Janeiro Conde de Irajá—Estos dos importantes documentos eclesiásticos respiran piadoso celo y alta ilustracion, y explican luminosamente la buena doctrina ortodoxa de nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, que tan profunda influencia tiene en la seguridad, en el órden y felicidad de los Estados Católicos—Los puntos de la tolerancia, de los matrimonios simples, y de los matrimonios mixtos, asi como otros conexos con el buen órden de los Estados, se tratan y dilucidan de una manera propia de la alta capacidad y sabiduria de aquellos doctos y piadosos Prelados—

Hemos leido con íntimo interés estos documentos, y con el mismo llamamos la atencion pública hácia ellos, seguros de que serán encarecidamente acogidos, y muy apreciados por todas las clases de la sociedad, como saludable aviso y preservativo para todos—

SERMON

Predicado á los Católicos Alemanes de Petropolis, en el dia de San Pedro 29 de Junio de 1846—Por Mr. Bedini, Internuncio Apostólico en el Rio Janeiro.

Por la segunda vez, mis amados hermanos en Jesucristo, recibo el grande consuelo de verme entre vosotros: tratemos pues de sacar partido de esta circunstancia para mayor provecho de nuestras almas, y gloria de nuestra Santa religion. La solemne festividad que hoy celebra la Iglesia universal me ofrece propia y oportuna ocasion para corroborar nuestra fé, y recomendaros la mayor constancia en ella. Cuando Jesucristo edificó su Iglesia, dióle en la persona del Príncipe de los Apótoles el mas sólido fundamento, declarándolo piedra angular de aquel inmortal edificio, encargándole particularmente la direccion y pastoréo del místico rebaño, y prometiéndole estar con él hasta la consumacion de los siglos. Fundacion admirable, encargo sublime, promesa la mas consoladora! Si sinembargo el Divino Maestro y Redentor nuestro ya habia recomendado y encargado á todos sus discípulos la predicacion del Evangelio por todo el mundo y á todas las criaturas, como escogió uno solo de entre ellos para base de su Iglesia, y le comunicó el poder supremo, poder tan extenso, tan sublime que llega á punto de cerrar y abrir el mismo reino de los Cielos? Como es que solo á él ordena y confia el altísimo encargo de cuidar su rebaño, esto es, de instruir á su pueblo en la verdadera fé? En ninguna circunstancia procede la sabiduría Divina al acaso, y mucho menos se contradice en sus obras, siendo como es en todo, siempre fecunda en útiles y sublimes instrucciones. Es por tanto necesario considerar con devota sumision este acto solemne por el cual el mismo Jesucristo constituyò al Apostol San Pedro Gefe y Príncpe de todos los otros, y piedra fundamental de un edificio que expuesto al impetu de mil adversidades ha de permanecer inconcuso hasta la consumacion de los siglos. La unidad, la santidad y la verdad de su Iglesia, quiero decir de su fé, de su doctrina, y del ejercicio de su culto, asi lo exigió, y es por eso que solo por devota sugecion á Pedro, y por él á sus sucesores en su Cátedra inmortal, se conserva una, se perfecciona Santa, y se reconoce verdadera esta Iglesia, obra no solo humana, sino tambien divina; hija no de espectáculo ó de mundano interés, mas sí de sabiduría eterna, esposa de Jesucristo, que nació como pobre, vivió perseguido y murió crucificado dejándonos el triplicado tesoro de su doctrina, de su ejemplo, de sus milagros, y rescatándonos á costa de su divina sangre de la esclavitud del pecado.

Ahora, vosotros bien sabeis que la Iglesia quiere decir sociedad de los fieles, y la razon de acuerdo con la experiencia, os habrán ya convencido de que ninguna sociedad puede subsistir sin uniformidad de principios, de tendencias y de accion, careciendo de un centro á que se pueda recurrir y del cual se pueda partir para conservarse constantemente esta esencialísima uniformidad en el movimiento sucesivo de todo el cuerpo asociado; esto es, uniformidad en la aplicacion de los principios, en la ejecucion de los actos, y en la consecucion de los fines.

Todo reino dividido entre sí, será desolado, dijo Jesu-Cristo á los Fariseos; y desde la mas populosa nacion, hasta la familia mas diminuta, desde el mas extenso imperio hasta la menor corporacion, se verifica esta desolacion, luego que el santo y saludable principio de la unidad naufraga en los escollos de la division. Luego, Jesucristo, sabiduria eterna, no podia dejar de imprimir en su Iglesia este carácter esencial y sublime, ni por consecuencia privarla de un centro principal, único conservador y mantenedor de aquel carácter; por eso, despues de haberla fundado con su divina y celeste mision, despues de haberla enriquecido con su doctrina, y con su gracia en la fuente perenne de ellas, que le dejó en los santos sacramentos, despues de haberla sellado con su preciosa sangre, santificado con sus prodigios, sublimado con la emanacion de su gloria, de la cual quiso dar á los Apóstoles una muestra en el acto de su transfiguracion, por colmo de beneficio, para garantía de estabilidad, y señal consolante y visible de unidad indefectible, estableció en Pedro, cuando próximo á dejar el mundo con su santísima humanidad, el centro de la unidad que tanto habia recomendado, y la base del místico edificio, llamándole por esa razon piedra central, á la cual jamas podria prevalecer todo el humano esfuerzo, todo el orgullo terreno, y hasta las mismas puertas del infierno. Santa debe ser pues la Iglesia de Jesucristo, santa por su divino fundador, que es el Santo de los Santos; santa por su doctrina, que como declaró el Redentor del Mundo, es la de su eterno Padre; santa por la gracia de los sacramentos que santifican el alma; santa por el fin que nos aguarda, que es la vision beatífica de Dios en el Reyno de los Cielos; santa finalmente, por lo que difiere de infinitas asociaciones humanas, que bien lejos están de tener como nuestra Iglesia, verdadera esposa de Jesucristo, todos los caracteres de santidad que acabo de notaros. Como, sin embargo, podrán los hombres distinguirla de esas asociaciones, como podremos nosotros conservar tan preciosa santidad, sin un centro de autoridad, de vigilancia, de doctrina y de mision? Centro de autoridad, que comunique un poder legítimo, y que distribuya un legítimo ejercicio de santo ministerio, autoridad que fuera de eso sea idónea para corregir el error, para castigar la pertinacia en él, y para extirpar cualquier vicio opuesto á la santidad; centro de vigilancia para no dejar brotar la cizaña en el campo místico, para arrancarla con prudente esmero, cuando nacido, y para impedir que el espíritu de las tinieblas, enemigo jurado del hombre desde las primeras delicias del Paraiso, no seduzca, no pervierta, no corrompa corazones santificados por la gracia, y destinados á la consecucion de una santidad perfecta y consumada: centro de doctrina, para que permanezca siempre la misma, santa, pura y divina, que fué enseñada por Jesucristo, para que sea la norma de nuestras acciones, el fundamento de nuestra fé, la luz de nuestro espíritu, la consolacion de nuestro corazon, y nuestra verdadera guia, en fin, en los caminos de la perfeccion y de la santidad: centro de mision, finalmente, para que con certeza conozcamos que se nos habla en nombre de Jesucristo, y que en virtud de ese nombre sacrosanto somos libertados de los lazos del pecado, y restituidos á la gracia, por la legítima administracion de los santos sacramentos. Todos estos elementos, necesarios á la santidad de su Iglesia, reunió Jesucristo, Nuestro Señor, en el Príncipe de los Apóstoles y los consolidó en aquella piedra que escogió para cimiento de la misma Iglesia, y que es con razon comparada al escollo contra el cual vá á quebrarse la furia de las mas tormentosas ondas, sin que jamás consiga moverlo ó dislocarlo. Y á la verdad con que ímpetu no se han estrellado contra ella las persecuciones de los enemigos, las heregías de los propios hijos, los vértigos de las pasiones humanas? Mas esta piedra misteriosa, siempre firme é inconmovible, embotando todas las armas que contra ella se han blandido, continúa triunfante y tranquila á ser el sustentáculo de la Iglesia, la maravilla de los siglos, y la desesperacion de los que osan combatirla. Todo esto sin embargo era necesario para el indudable reconocimiento de la verdadera Iglesia, esto es, de aquella que realmente es hija de la eterna sabiduria, y no obra de la inteligencia humana. Y con efecto, qué habrá sobre la tierra de que los hombres no hayan abusado? Las pasiones siempre alerta todo invaden, y con su impuro contacto nada dejan en su virginal pureza é integridad. Ahora, siendo la Iglesia, como lo es, compuesta de hombres, debia necesariamente experimentar esta funesta verdad; y por eso, aun en la cuna, es dilacerada por furiosas disensiones, desfigurada por los sofismas de los sabios, atacada por todos lados por el delirio de pasiones diversas, ó inculcada finalmente á los incautos bajo de diferentes caractéres. Aun vivian los Apóstoles y ya la heregia se empeñaba en manchar la pureza de la fé, y desde aquella época hasta hoy esta desgraciada hija del orgullo humano, debajo de mil formas y mil nombres diferentes, que fielmente la caracterizan, porque el error varia al infinito, y solo la verdad siempre es una y la misma; esta hija del humano orgullo, digo, se agita por perturbar y afligir la verdadera Iglesia, su singular enemiga, mas todo esto por permision divina, pues que la misma verdad eterna declaró que la heregia era necesaria para sugetar á los fieles á pruebas seguras, y para aumentarles el mérito de su fé. En tan dificil y continua lucha quien podrá sin embargo, socorrerlos, dirigirlos y confirmarlos en el camino seguro y derecho? Con qué señal se presentarán para ser reconocidos? A qué estandarte deberán reunirse para combatir y triunfar? Ah! todo está simbolizado en aquella mistica piedra en que se basea el espiritual edificio, que fundado una vez por Cristo, Nuestro Señor, ha de tocar infaliblemente su glorioso destino.

Es por consecuencia Pedro, que, por medio de sus venerados sucesores vive há mas de diez y ocho siglos, y que por igual y no interrumpida sucesion vivirá en ellos hasta aquel dia en que la Iglesia cante en la celeste Jerusalen el himno del triunfo, aquel que indica y mantiene la verdadera Iglesia de Jesucristo; aquel que en desempeño de tan santo encargo separa el trigo de la cizaña, aquel que suministra al místico rebaño un pasto verdadero y saludable: aquel que una vez convertido, confirma á sus hermanos en la verdadera fé; aquel que con las místicas llaves, dadas no por cualquier potencia de la tierra, ni por los sabios ó grandes del siglo, sino por el propio Jesucristo, orígen y principal mérito de nuestra eterna salvacion, abre, no los tesoros del mundo, mas sí el Reino de los Cielos. Es Pedro, en una palabra, quien todo liga y desliga sobre la tierra, y tambien es solo por medio de él, que todo se ata y desata en el Cielo. Lo que acabo de deciros, mis hermanos, no son palabras ni invenciones de los hombres, el propio Jesucsisto lo dejó consignado en el precioso depósito de las sagradas escrituras, y el Santo Evangelio, que aun há poco os leí, os lo anuncia, estando ya fulminada la sentencia contra aquellos que ó no lo creen, ó le tuercen el sentido, el que dice: *Qui non est mecum, contra me est; qui non colligit mecum, dispergit.* Quien no conmigo, es contra mí; quien no coge conmigo desperdicia. Dad por tanto muchas gracias, mis hermanos, á la Providencia divina, por haberos admitido al selecto número de aquellos que militan bajo de las banderas del Príncipe de los Apóstoles, único conductor legítimo y eterno de la Iglesia de Jesucristo. Dadle infinitos loores porque perteneceis, en la calidad de Católicos, á esta Iglesia, que es *una, Santa y verdadera* de la cual la mística piedra es no solo la base, sino tambien la prueba, el distintivo, la fuerza, y finalmente su mas bello y mas sublime ornamento. Dadle gracias, porque ligados á aquel centro, ni sois distraidos, como dice San Pablo, por todo viento de doctrina, ni tampoco angustiados por las inquietudes de la duda, ó mortificados por la fermentacion de falsas opiniones. Este centro está en Roma, donde Pedro cumplió su glorioso martirio, y en aquella ciudad eterna mora de asiento su legítimo sucesor, y de allí parten y se difunden por todo el universo las verdaderas doctrinas, los verdaderos pastores, la legítima distribucion de los espiritales poderes; es por tanto una gloria para vosotros, asi como un derecho, el título que teneis de Católicos Romanos, por estar seguros de que de aquel centro y de aquella piedra fundamental, recibe vida y ayoyo, norma y seguridad vuestra fé.

No os dejeis iludir, mis hermanos, por quien os anuncia lo contrario, ya sea con lenguage franco, ya con palabras de seduccion. Sé que muchos de los que nos rodean, mas que en la profusion de la fé no nos pertenecen, persuadidos en lo íntimo de sus conciencias que nosotros no estamos en error, y agotados por el temor de vivir en él, procuran persuadiros que la religion católica es la misma que siguen los protestantes, que poca ó ninguna diferencia existe entre la nuestra y su creencia religiosa.

Atended bien, mis amados hermanos, que este lenguage es engañoso, y no falto de insidia, para apartaros de aquella piedra en que se basa nuestra fé, ó para despeñaros en el abismo de la mas homicida indiferencia. La verdad es *una sola*, no puede encontrarse entre elementos discordes. Si alguno de vosotros dijere mañana que yo prediqué hoy, y otro aseverase lo contrario, es imposible que ambos digan la verdad, uno de ellos faltará necesariamente á la verdad, y el otro la confirmará; si uno dijere que traté de la fé, y que os animé á confirmaros en ella, y el otro afirma que hablé de cosas del mundo, y que os estimuló á vivir cada uno segun su gusto, aquel será verídico, este engañador, uno de cierto procura instruiros, otro pervertiros, uno avisaros, otro seduciros, uno seguramente os ama, otro os traiciona. Lo mismo sucede en las materias religiosas, ó son falsas ó verdaderas: donde hubiere uniformidad de principios, unidad de accion, identidad de fines, allí está la verdad; donde sin embargo se notare diferencia, variedad, contradiccion, no es posible que la verdad deje de estar allí desfigurada ó traicionada. Seria demasiado largo enumeraros los puntos en que difieren de la Iglesia Católica, los miembros de las diversas creencias protestantes. No debo ni pretendo llamarlos ahora á una disputa cualquiera: lejos de mí la intencion de perturbarles el sueño. Su

sin embargo que me es lícito examinarlos y confrontarlos con vosotros, y consultado el deber de mi conciencia, y dipuesto á cumplir aun á costa de mi sangre las obligaciones que mi sagrado Ministerio me impone, no puedo dejar de advertiros, mis hermanos, que es grandisima, inmensa, inconciliable la diferencia que en *punto de religion* existe entre vosotros y ellos, diferencia que sumamente compromete no solo el sociego de vuestras conciencias en este mundo, sino vuestra misma salvacion eterna en el otro. En el dogma, en la disciplina y en el culto son manifiestas esas diferencias. No podré deciros precisamente lo que ellos creen ó profesan, porque sus creencias no presentan una expresion concorde y uniforme, visto que es libre á cualquiera de ellos formular su propia fé, interpretar sus sagradas escrituras, y por eso verdaderamente se puede decir que son tantas las religiones, cuantas las comunidades, las familias, y hasta los individuos de una misma familia: puedo sin embargo deciros lo que ellos ó no creen ó no poseen como es notorio y manifiesto.

Lo diré lo mas brevemente posible. Para nosotros la fé no nos salva desacompañada de las obras, y si estas no se conforman con ella: nosotros reconocemos en Jesucristo verdadera diviuidad y verdadera humanidad, una que fortaleció el valor, otra que suministró materia á la redencion, pues que como hombre murió, y como Dios nos redimió: para nosotros la gracia divina obra sin ofensa del humano arbitrio, dejando libre al hombre para tener el mérito de sus acciones, mas libre tambien la divinidad de influir en él, como criatura suya, con un poder eficaz é infalible. Nosotros veneramos en María Santisima una maternidad divina, y una pureza virginal, culto que nos abre los corazones á las mas dulces esperanzas, á las consolaciones mas suaves, porque la acreditamos poderosisima intercesora de las gracias celestes: nosotros invocamos el patrocinio de los Santos, y por eso recurrimos con proporcionado culto á su intercesion en el Cielo, donde bien-aventurados reinan con Jesucristo. Nosotros tenemos sacramentos de expiacion para los pecadores, y en el tribunal de la penitencia se nos ofrece en nombre de Dios la santidad de los consejos, la dulzura de las consolaciones, y la gracia del perdon. Tenemos sacramento eucarístico para los justos, que es el real y verdadero cuerpo de Jesucristo, no en simbolo, ó figura, ó imagen ó presencia espiritual, mas sí el propio salvador del mundo realmente presente, pues que su santisima boca lo dice, y nada puede oponerse á que su omnipotencia obro tan grande y tan constante prodigio. Tenemos santa uncion para los moribundos, tenemos preces, sacrificios y expiaciones para los difuntos. Tenemos santidad de Ministerio en el sacerdocio, cualificado, autorizado y santificado por la sagrada uncion. Tenemos el compendio de toda nuestra religion en el incruento sacrificio del altar, que es renovacion del que fué ofrecido en el Golgotha por Cristo, nuestro Señor, víctima y sacerdote al mimo tiempo, sacrificio que es de espiacion y de propiciacion, y que rinde al Creador el mas puro, santo y solemne acto de adoracion, y de culto que la criatura puede ofrecerle.

Tenemos tesoros de indulgencias para disminuir la pena de la culpa; tenemos eficacia para la comunidad de las oraciones, por sernos de mutuo auxilio, de reciproca ventaja, tenemos uniformidad de doctrina, tenemos Gefe visible, que es Vicario de Jesucristo, en la tierra, sucesor legítimo del Príncipe de los Apóstoles, que simbolizado en la piedra milagrosa, es centro de unidad, depositario, defensor, guarda, é intérprete de la fé católica. Todo esto ó no se conoce, ó no se admite, ò se desfigura entre los hijos de la fatal reforma; y podrá aun decirse que entre nosotros y ellos no hay diferencia alguna? Habrá temeridad que lo asegure, ó locura que lo acredite? Todos deseamos el mismo fin, dicen ellos, y asi será, mas lo que es cierto, es, que ni todos adoptamos los mismos medios, y que cuando se siguen caminos opuestos es imposible que todos igualmente lo consigan. Todos, repiten ellos, adoramos al mismo Jesucristo, y nos llamamos Cristianos, es verdad, sin embargo no siguiendo todos la misma doctrina, no podremos todos participar confusamente de las mismas gracias, de la misma salvacion, de la misma gloria. Reconoced, pues, mis hermanos, como y cuanto diferis en vuestra fé de aquellos que no tienen la misma piedra por base y por distintivo como vosotros teneis, y como en la presente solemnidad lo recordais y reconoceis. Recordaos que lenguage diferente de este os engaña, y os traiciona, y que hasta por deber de conciencia, ni os es permitido oirlo. *En todo cuanto fuere concerniente al comercio de la vida, sed para con los disidentes amigos, concordes, unánimes, pacientes y caritativos;* sin embargo en los actos de religion conservaos siempre bien distantes. *No huyais de la sociedad de ellos, y prestadles todo auxilio, y favor, mas no* hagais el culto comun, no confundais las oraciones, y lo que mas importa, no mixtureis la instruccion de vuestros hijos.

Yo os conjuro en nombre de la religion, y hasta en el de aquellas inocentes criaturas, para que no las mandeis á la escuela protestante, si os importa conservarlos en vuestra fé, y quedar vosotros sosegados y consolados en vuestras conciencias. Aqui teneis mis hermanos, lo que mi sagrado Ministerio me obliga á deciros, teneis lo que mi corazon con las mas vivas instancias os recomienda. Conservad, pues, este tesoro, lo único que son vosotros trajisto de vuestra cara Patria. Conservadlo con virtud, energía, constancia y amor igual á los de los caros hermanos que allá dejasteis, que no cesan de tener dentro del corazon y de la memoria vuestros destinos. Conservadlo sobre todo, por la pureza de las costumbres, y por la práctica constante de las virtudes cristianas. Ah, mis hermanos, no tengo palabras bastantes para recomendaros una vida santa, en todo conforme á los principios de vuestra religion; y mi corazon gime amargamente cuando sabe que vosotros ó con delitos ó con desórdenes la manchais. Habrá lágrimas suficientes para deplorar el homicidio que entre vosotros se cometió, y que por la primera vez esparció sobre esta tierra la sangre de uno de vuestros hermanos? Qué humillacion para todos nosotros, qué infamia, qué escándalo! Y qué diré de la desenfrenada licencia con que alguno de vosotros se abandonó á la danza en el momento, en que la mano de Dios os hiere con desventuras, miserias y privaciones las mas penosas? Tal procedemiento, mis hermanos, os degrada y os traiciona; y á la verdad, como podreis manteneros en la simplicidad y en la inocencia de las costumbres, que es el mérito principal de vuestra laboriosa condicion? Como inducireis á los otros á creer que vuestro estado es pobre y falto de consolaciones? Sucede exactamente con vosotros lo que tuvo lugar entre el pueblo hebreo en la falda del monte Sinai. En cuanto su conductor Moises trataba con Dios en la cumbre del mismo monte la causa de aquel pueblo, y recibia el precioso tesoro de la Ley Divina, habia aquella gente amotinada hecho un idolo de oro, para lo que se despojaron las mujeres de sus adornos, á fin de contribuir para la formacion del becerro dorado, y danzando locamente al rededor de él, consumaban de ese modo el mayor pecado, é idolatria.

Cual no fué la cólera de Moises, apenas volvió de la divina comunicacion. Sorprendido de la mas justa ira arrojó á las cabezas de la multitud las divinas tablas, hizo pedazos el idolo infame, y reduciéndolo á polvo, obligó á aquel ingrato é ignorante pueblo á engullirlo. Y vosotros en cuanto vuestras guias tratan de vuestra suerte con las autoridades competentes, al paso que yo me canso para que os no falten los socorros temporales y espirituales, os abandonais á la intemperancia de la diversion, y de las seducciones del vicio. Ah! cual no debe ser la cólera de aquel Señor que todo lo vé, del cual únicamente depende toda vuestra felicidad, y que de un momento para otro puede heriros con sus justos castigos! Estoy aflijido, yo lo repito, en el fondo del alma, y os pido y conjuro á vivir modesta, resignada y virtuosamente, á evitar que las fatigas á que por vosotros me entrego no pierdan su mérito, retribuyéndomelas con una vida conforme á mis consejos ó insinuaciones. Sé tambien que existe entre vosotros otro motivo de escándalo, y de punzante afliccion para mi corazon. Algunos de los Católicos se han unido en matrimonio por el ministerio del Pastor protestante, esto no obstante mi expresa prohibicion, no obstante la nulidad del Sacramento á que se exponen, no obstante el pecado grave que con tal acto cometen. Repetiré mas claramente aun, que debeis absteneros de tales casamientos, que no podeis esperar que á los católicos pueda dar verdadera y eficaz bendicion, quien no sea padre católico, ó quien no tenga en sí la santidad del Ministerio sacerdotal. Una tal bendicion nada vale para un católico, tal union es nula, sacrílego tal acto, ni se lisongée ninguno de que la verdadera y santificante gracia del sacramento descienda y prospere en su destino en acto el mas solemne y el mas importante de su vida. Cualquiera de los católicos que quiera casarse, ó espere que yo venga aquí, como intenciono hacerlo de vez en cuando, y yo mismo lo bendeciré en nombre del Señor, ó si una legítima necesidad volviere urgente el negocio, procureme en la Corte, preséntame los papeles en regla de las oportunas licenci as, y en mi misma capilla conseguirá la católica y legítima bendicion, corriendo por mi cuenta todo el gasto del viage, y la indemnizacion por la interrupcion del trabajo, á fin de que nada se oponga á la paz de las conciencias, á la seguridad de la fé, y á la salvacion de las almas.

Solo me resta ahora rogar al Dador de todos los bienes, que os conceda la primera de todas las gracias, que es la perseverancia en las buenas obras, la constancia en la verdadera fé. La solemnidad de este dia os manifiesta el fundamento, os recomienda la importancia y os asegura el premio de ella. Daréme por feliz si con mis palabras consigo daros un consuelo, prestaros un auxilio para que no vacileis en la fé de Pedro, en la religion, se entiende, Católica Apostólica Romana. Todos los ángulos de la tierra resuenan con su nombre, donde quiera florece en paz, donde quiera, entre las persecuciones se purifica, donde quiera triunfa de los tormentos del martirio. Viviendo en un pais católico al abrigo de las leyes y de la autoridad de un soberano católico, es de vuestro deber hacer por la práctica de todas las virtudes de una vida pacífica y tranquila que florezca la religion santa que profesais. Por mi parte, no dejaré de pedir por vosotros, mis amados hermanos, en el Santo Sacrificio del Altar. Dios sabe cuanto sois caros á mi corazon, cuan tiernamente os amo en Jesucristo, y creed que los mejores momentos de mi vida son aquellos en que me hallo rodeado de vuestra amistad, confundido en los ejercicios de vuestra devocion, y seguro de vuestra fé. Con vosotros deseo participar de la alegria y de las tristezas, ya que no teneis otro padre que os hable de vuestra religion en vuestra lengua natural, y de todo mi corazon, por veros en tan estraña tierra, desvalidos y huérfanos, como hijos os reconozco, os abrazo, y os bendigo.

Nota——La abundancia de materiales nos obliga á diferir hasta el próximo número la Carta Pastoral que nos habiamos propuesto insertar juntamente con el sermon que acaba de leerse.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 22 de Setiembre de 1846.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 21	1,130,755 7½	14 3¼	249,916 6	1,986	2,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Letras vencidas y cobradas	2,324 5						
Billetes recibidos para renovar los vencidos					3,000,000		
Trasladados de Receptoria	5,324 2						
	1,138,404 6¼	14 3¼	249,916 6	1,986	3,002,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas			2,324 5				
Al Capitan del Puerto, para entregar á un Oficial que marchó en comision		8					
Existencia	1,138,404 6¼	6 3¼	247,592 1	1,986	3,002,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,138,404 6¼	14 3¼	249,916 6	1,986	3,002,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 22 de Setiembre de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a. de ayer.. De comisos y multas		680 4½			
Exist'a. de ayer.. Del Estado				5½	
Entrada					
Salida	4,754 6				
Puerto	35 4				
Contribucion	534				
	5,324 2	680 4½		5½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	5,324 2			
Existencia		680 4½	....	5½
	5,324 2	680 4½	....	5½

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1846.

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla se ha de sacar en almoneda y remate en las galerías de la Casa de Justicia, los dias 1, 2 y 3, del entrante mes de Octubre á las 4 de la tarde, una casa y terreno en que està edificada en esta Ciudad, calle de Talcahuano Cuartel No. 15, inmediato al parage llamado las cinco esquinas; perteneciente á la testamentaría de D. Isidro Cupe, tasada en la cantidad de 10,404 ps. 2 rs. moneda corriente. Buenos Aires, Setiembre 16 de 1846.

Adolfo Conde,
Escribano Público.

s23—4p

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Dr. en Medicina y Cirugía D. Manuel Salvadores, ofrece al pùblico sus servicios profecionales, y asistirá gratis á los pobres que lo vean en su casa, calle del Parque No. 232, desde las ocho de la mañana hasta las diez.

s23—5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista núm. 14.
De muebles &a.

El Jueves 24 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán rpecisamente á la mejor postura, varios muebles de caoba y algunas alhajas, correspondientes á un transeunte: á saber—17 sillas de caoba asiento de crin, 6 cómodas de caoba, 4 tocadores id., 2 sofaes de caoba asiento de crin, 1 id. para niños, 2 roperos, 1 prensa para copiar cartas, 1 mesa redonda, 2 espejos grandes de sala, 2 lámparas y máquinas con bombas y tubos, 1 par mecheros de 3 luces, 2 pares mesas de arrimo, 1 ropero de pino, 1 alfombra de tripe risado, 1 idem de gergon en corte, 6 cuadros, 1 escritorio, 2 id. de la india portátiles, 1 lavatorio, 2 docenas sillas de madera norte americanas, 1 tocador de caoba, 6 alfombritas, 10 tinas para rebajar bebidas, 3 piedras de hacer chocolate con sus manos correspondientes, 2 cujas cameras, 1 id. para niños, 2 colchones, algunos útiles de panadería, mesa, batea, arganas &a., y porcion de otros muebles y menudencias, incluso algunas alhajas que se manifestarán al tiempo de la venta.

En seguida se rematará—Un apero completo con su correspondiente pellon de hilo fino, estribos de plata &a., 1 anteojo de larga vista.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14
De efectos.

El Viernes 25del corriente á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura varios artículos de merceria, restos de facturas cuyo pormenor es el siguiente—

Pañuelos de raso, 1 id. de seda, id. de gro de taparse de mucho gusto, pañuelos de id. id. de seda de manos, géneros de seda para chalecos, true de hilo de gusto de varias clases, id. de algodon, id. mesclas, zarazas de varias clases, merino punzó para chaleco, muselinas, ponchos ingleses, gambronas, true de hilo, brines de colores; lienzo tabla, merinos franceses, terciopelo carmesí, pañuelos de tibet, id. raso lana. panas, pañuelos de merino con pines bordados, medias de algodon negras finas, lanas floreadas, lustrinas, pañuelos de tizú de seda y lana, crespones, manteles y servilletas, hilo de carretel, paños, alfombritas, pañuelos de algodon de manos y porcion de otros efectos que se omiten por ser largo su detalle.

Al mismo tiempo.

Se rematarán porcion de artículos de mercería restos de varias facturas, cuyo pormenor se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.
En la casa de Comercio del Sr. D. Carlos J. Gming, calle del Perú No. 66.

El Lunes 28 y Martes 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura y á plazos que se estipularán, un surtido general de comestibles y artículos de almacen y asi mismo un hermoso surtido de géneros, cuyo pormenor de ambos ramos se manifestarà oportunamente.

POR THOMAS GOWLAND.
En casa de los Sres Taileur y Ca.
calle de Maypú No. 45.

El Miércoles y Juéves 23 y 24 del corriente à las 10 y media en punto de la mañana, se rematará a plazos que se estipularán y sin retirar lote alguno de la mesa, los siguientes efectos—

Bramantes de varias clases, lienzos id. id., bretañas de hilo de muchas clases, irlandas id, id., silecias id. id., brines lisos y de colores, id. mezclas, platillas de hilo blancas, id. mezclas color claro y negras, género para sabanas de hilo de seis cuartas, muselinas á cuadros para vestidos, gambronas mezclas y de algoden, brines de aldodon á cuadros, pañuelos de rebozo fleco de lana, id. de gacillas para el cuello, id. de punto para id. encages de algodon, zarazas de varias clases, pañuelos de algodon pintados de muchas clases, bayetas de dos frizas y fajuelas, id. de pellon y medio id., astracanes y prunelas surtidas, damazcos de algodon y lana, géneras para ponchos mezcla y pura lana, jergas inglesas de lana y mezclas, sayales, linoes lisos, cotones para chaleco, cantones, panas surtidas terciopelos de algodon, pañuelería á cuadros, muselinas lisas, cambray de algodon, pañualos de hilo de manos, creas de hilo, pañuelos blancos de cuadros de colores y blancos, medias de colores, id de seda, lonas, pañuelos de seda de la India de la mejor clase, id. borra de la mejor calidad, hilo de sastre y de zapateros, cocos de colores surtidos.

POR EL MISMO.
En la casa de comercio de los Sres. Adolfo Mancilla y Ca. calle de Potosí No. 109 y 111.

El Jueves 24 y Viernes 25 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mejor postura por lotes al gusto de los compradores y á plazos que se estipularán al tiempo de la venta los siguientes artículos:

Pipas de caña, aguardiente, Ginebra y aniz, yerba parnanguá y misionera, azucar blanca y terciada, cajones canastos y damajuanas de ginebra, cuarterolas de aceite, papel blanco y de estraza, té canela y cohetes, jabon do España, licores, y otra porcion de artículos del ramo de almacen que se manifestarán al tiempo del remate.

POR FEDERICO SILVA.
Articulos de Merceria y géneros.
En su casa calle del Perú núm. 49.

El Viernes 25 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender precisamente al que mas diere, variedad de artículos de Merceria y géneros en pequeñas cantidades cuyo pormenor es el siguiente—

Zarazas finas cortes de vestido, linó bordado, puñuelos de rreboso, id. de mano de algodon, id. de seda negros para el cuello, damasco de algodon y lana, pañuelos de muselina adamascados, id. de algodon pinta de aceite, linoes, camisas de lienzo, pañuelos de espumilla, paño punzó regular, jergas pampas, pañuelos de cambrai de hilo bordados, colchas de algodon, brin de hilo blanco, pañuelos colchados chinescos, id. del Tibet, piezas espumilla de lana, corbatas de seda de moda, cortes de pantalon, alfombritas de Iglesia, pañuelos de rreboso de algo don con fleco de lana, id. de cachimir 40 docenas aguas alemanas ricas, cordon de seda de colores, lapises finos, agujas de la rreina victoria, botones de nacar surtidos, id. gueso, id. amarillos, ormillas, tarritos de tinta negra, hilo de carretel punzo, cajas de perfumerias, id. en baules, piesas de sinta de lana de colores, guantes de algodon y de seda, id. de cabretilla, hilo de sastre de colores y de ovillo, brohes negros de bestido, carabanas de piedras y de alambre borlos de oro, fleco de seda negro y de colores, agua de la banda superior sinta de hilera surtida, sinta de raso surtida y barios otros artículos que se anunciarán á la ora del remate.

POR EL MISMO.
Muebles y alhajas.
En su casa calle del Perú núm. 49.

El Lunes 28 á las 11 en punto de la mañana, se venderán al mejor precio por cuenta de quien corresponda, porcion de muebles y alhajas, ropa &. el pormenor es el siguiente—

Un par mesas de arrimo, 1 par espejos, 2 cómodas, otra id. con tocador 3 costureros, varias mesas grandes y chicas, 1 buen piano orisontal, otro id. pierna de calson, 1 marquesa de caoba 1 id. de cedro, 1 id. americano muy fino, 1 de pino, cujas de caoba cameras y chicas, 1 cuna de caoba, 1 id. cedro, 1 guitarra fina con su caja correspondiente, 1 id usada mas inferior, floreros de gusto, candeleros, varias cajitas mercancias, platos, soperos y fuentes de porcelana, 1 recado completo usado, 2 piezas gergon, 1 alfombra de id. usada, 1 montura de hombre, carpetas finas, juegss de bandejas, 3 molinillos finos y varios otros que se verán en él acto del remate.

Al mismo tiempo.
Ropa y alhajas.
Por cuenta de una testamentaría.

Levitas, fraques, capas, camisas, como 12 gorras finas para milicianos, 1 rico relox esmaltado y oro, 1 id. áncora de oro, 1 rico boton de brillantes y diamantes, caravanas sueltas y con prendedores, 4 cajitas, 6 cajitas de la Idnia para té, 2 pares pistolas de bolsillo y otras menudencias &c. &c.

POR IBARRA Y MACOME.
Calle de Potosí No. 61.

El Viernes 25 del corriente á las 11 en punto, por liquidacion de una cuenta, se venderá al mejor precio, una partida de cebas fulminantes, una id. de cigarros havanos superiores, diferentes artículos de ropa hecha nueva y de uso, un cajon sombreros de charol superiores, un lote de hachas, idem de cucharas de palo, una partida de moldes de estaño para velas.

Al mismo tiempo—

Una porcion de muebles que estarán á la vista.

POR LOS MISMOS.
En la Aduana.

El Sabado 26 del corriente á las 11 en punto, por órden superior, se venderán al mejor precio y á dinero de contado—

52 bultos con 11,693 libras nutria, las que se venderán en uno ó varios lotes al gusto de los compradores.

Quinteros.

SE precisan unos dos, ó un matrimonio para una quinta. veinte cuadras de la Ciudad; él que tenga quien dé informes de su conducta ocurrirá á la calle de Potosí núm. 172, que se le hará un buen partido. En la misma casa se venden dos figuras de mármol nuevas de tamaño natural representando á Hércules y Minerva.

s22 tf*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CORREOS.

SE avisa al público que el Correo de la Carrera de Córdoba y demas Provincias del interior y Bolivia, sale el Sábado 26 del corriente y que debiendo cerrarse la Balija en la tarde del Viernes 25 en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el Buzon hasta las 3 de la tarde de este dia. Buenos Aires, Setiembre 22 de 1846.

Luca.

Interesantísimo
A
LOS CONFITEROS.

UN gran surtido de moldes de yeso recien venidos y se darán muy acomodados, calle del Perú núm. 49. s22 tf.

A quien convenga.

DEBIENDOSE desocupar en breves dias él almacen calle del Perú núm. 49, siendo este hermoso y teniendo ademas algunas piezas y otras comodidades: se alquila por un precio ínfimo con contrata ó sin ella. Ocúrrase para el efecto á la misma casa para el arreglo consiguiente. s22 3s.

Semilla de cebolla,

LA mejor y mas bien acondicionada, recien llegada de Mendoza, y aun precio equitativo, é igualmente en la cantidad que se quiera, se encuentra en la calle de la Piedad No. 182. j8 2p.

AVISO.
CHACRA EN VENTA.

EL que deseé una de mucha extension y de tierras muy feraces, sita en la costa de San Isidro, puede ocurrir á D. Jorge S. Macome por mas detalles; quien está encargado de la venta. Casa de remate de Ibarra y Macome, calle de Potosí, No. 61.

jl30—15s.

UN FAROL PARA FONDA.

Se vende uno muy grande y muy hermoso, y se darà muy barato, en el remate de Ibarra y Macome. calle de Potosí No. 61.

jl30—15s.

AVISO.

Habiendo sido aprobadas por el Tribunal de comercio, las cuentas del concurso del fallido Alcindor Mulatier presentadas por los Síndicos; se previene á los acreedores que pueden ocurrir por el dividendo que les corresponde á la casa nùmero 9 calle de la Victoria, el dia 5 de Agosto próximo, á las doce del dia.

Síndicos—
Leon Monguillot—Antonio Pairó.

jl30—3p.

Se vende

UNA casa calle de Venezuela núm. 288; se compone de medio cuarto de tierra en frente y fondo completo: tiene 4 piezas pozo de balde &a: j22 1p

Los Misterios.
DE
PARIS.

PUBLICACION DEL CORREO DE ULTRAMAR.

Los Sres. subscriptores á esta obra que no hayan recibido su completo, se servirán ocurrir con los recibos correspondientes á la calle de la Catedral núm. 96 desde las 6 hasta las 8 de la noche, donde se les entregarán los 8 últimos números recientemente recibidos.

Se continua recibiendo suscripciones para esta, el "Judio Errante" y demas obras de D. Eugenio Sué, publicadas en castellano por la administracion del Correo de Ultramar.

18—tfc.

Cocinera,

SE necesita una que sea sola y que entienda bien de cocina: dando informaciones de su conducta se le conchavará en la casa número 69 calle de la Victoria.

jl 2 3p

Aviso

EN la ccheria calle de Corrientes enfrente de San Nicolas se vende un carreton sobre sopanda propio papa el campo; en la misma casa se fabrican y componen toda clase de carruages y se hacen guarniciones nuevas todo á un precio moderado; las personas que se dignen ocupar dichos oficiales serán servidos con toda la atencion posible. jl 2 6p

Misas generales.

LOS Sres. Sacerdotes que gusten celebrar misa el Miercoles 8 del corriente Julio en la Iglesia de San Miguel Arcangel, y aplicarla por el alma del finado D. Marcos Rufino, recibirán la limosna de 15 ps., advirtiendo que pueden hacerlo á la hora que gusten.

jl2 2p.

Baratillo de C[illegible]rbn.

EN la calle del Parque núm. 24 hay carbon de espinillo bueno para planchadora y sastre á nueve pesos la cuartilla.

j15 6p.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN